



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Clase proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)

BANCO CAJA SOCIAL
NIT No 8309073351

DEMANDADO (S)

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

CC 93456190
CC 52702710

RADICADO

110014003066 2017 00850 00

Remate
19/Abril/22
9:30am
(Inmueble)

CUADERNO 1.

066-2017-00850-00- J. 03 C.M.E.S.



11001400306620170085000

Jo. 66

11-850

D

E

M

A

N

D

A

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

1

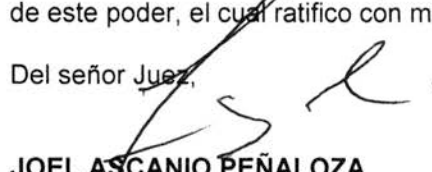
REF: OTORGAMIENTO DE PODER

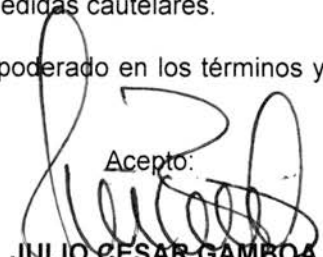
JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **93.456.190** y C.C. No. **52.702.710** respectivamente, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132207361927** de fecha **15 Noviembre del 2013** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No. **07265** de fecha **07 de Octubre de 2013** otorgada en la Notaría **9** del Círculo de Bogotá a favor de mi mandante, y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40609385** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder con lleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. **79.962.158** de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.
N1307


Acepto:
JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. **54.216** del C.S.J.
Abogado Externo

As



 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por del Asconio Rosallos

Quien se identifica con C.C. No. 99962789

T. P. No. 1384 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Yvette Vivien Arenas Baltrán

Yvette Vivien Arenas Baltrán

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Julio Cesar Bambaca Mary

Quien se identifica con C.C. No. 5529402

T. P. No. 14216 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios Yvette Vivien Arenas Baltrán

Yvette Vivien Arenas Baltrán

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR**Encabezamiento**

1. Pagaré No : 132207361927
2. Otorgante(s): ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, LILIANA RAMIREZ GORDILLO
3. Deudor(es): ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, LILIANA RAMIREZ GORDILLO
4. Fecha de Suscripcion: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013
5. Monto del credito en UVR: TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 301,988.9,568
6. Monto del Crédito en Pesos: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 63,000,000
7. Plazo 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%
9. Ciudad BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 3,343.53606784752
13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☒ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 16 DE DICIEMBRE DE 2013
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A) ☒ (4% E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

3

Encabezamiento

1. Pagaré No.:
2. Otorgante(s):
3. Deudor (es):
4. Fecha de suscripción:
5. Monto del Crédito en UVR:

No. de Unidades UVR:

6. Monto del Crédito en Pesos:

\$

7. Plazo:
8. Tasa de Interés Remuneratorio:
9. Ciudad:

10. Destino del Crédito:

- ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual.

Otro:

11. Número de Cuotas:

12. Valor Cuota UVR:

13. Sistema de Amortización:

- ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a Capital en UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

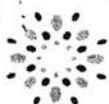
15. Lugar de Creación del Pagaré:

16. Tasa de Cobertura FRECH:

- ☐ (5 % E.A) ☐ (4 % E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5 % E.A)

17. Término de Cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Término de Cobertura Adicional: () años

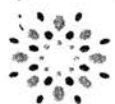


Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **(b)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado



Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(amos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

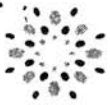
Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente



junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



8

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Alexander Perabos

Firma Liliana Ramirez

Nombre otorgante

Alexander Perabos Alfonso

C.C. No. 93856190 de Ambalema

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Liliana Ramirez Gardillo

C.C. No. 52702710 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40609385

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40609385

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

⁷⁵⁰²
Gustavo

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 07265
FECHA : 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR
PENAGOS ALFONSO ALEXANDER
BANCO CAJA SOCIAL

10111438

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

MTI-CEB
01
D. No. 96935340

ESCRITURA
50S40609385
MADOCON

República de Colombia

7.265/2013 Pág. 1



12

NOTARIA 9ª. - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **7.265**
SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.
Fecha: **OCTUBRE - 07 - 2013**

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40609385	CÓDIGO CATASTRAL	51S 102B 1 en mayor extensión
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, TORRE 4, del EDIFICIO "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA" PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle 51 Sur No. 881-26	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	7.265	Octubre 07/2013	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125.-	Compraventa Vivienda de Interés Social	\$79.229.500
0315.-	Constitución de Patrimonio de Familia	Sin Cuantía
0205.-	Hipoteca Abierta con cuantía Indeterminada	\$63.000.000
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:		NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Vendedora: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, Representante Legal: Luis Fernando Lopez Castellanos, cc.19.225.691 de Bogotá.	Nit. 830.119.339-5.
Compradores - Deudores:	

Sergio A. RIVERA
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia
11-07-2013 181359VEBCECEAKX
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SERNOR
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
2013/07/20 12:47:20

Cadenas S.A.

1.- ALEXANDER PENAGOS ALFONSO 2.- LILIANA RAMIREZ GORDILLO,	cc. 93.456.190 de Ambalema cc. 52.702.710 de Bogotá
Acreedor: BANCO CAJA SOCIAL,	Nit. 860.007.335-4
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO 9° DE BOGOTA, D.C.	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013)** ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0125.- COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

Compareció **LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.225.691 expedida en Bogotá, dijo: -----

PRIMERO.- Que obra en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Nit. 830.119.339-5 y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública seiscientos ocho (608) otorgada el treinta y uno (31) de marzo del dos mil tres (2003) en la Notaría catorce (14), del Círculo de Bogotá, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciséis (16) de abril del dos mil tres (2003) bajo el número 00875759, e identificada con el número de matrícula mercantil No. 01266288, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento que se protocoliza con este instrumento público. -----

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere a: ---

1.- ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 3



93.456.190 de Ambalema, estado civil soltero con unión marital de hecho, -----

2.- LILIANA RAMIREZ GORDILLO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.702.710 de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quienes se denominarán **LOS COMPRADORES**, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene **LA VENDEDORA** sobre:-----

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) de la TORRE CUATRO (4), que hace parte del EDIFICIO "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle cincuenta y una Sur (51 Sur) número ochenta y ocho I - veintiséis (88I-26) de Bogotá D.C, al cual le corresponde un coeficiente de copropiedad del **cero punto quinientos noventa y seis por ciento (0.596%)**, según el reglamento de propiedad horizontal. -----

TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del Inmueble tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: -----

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (No. 601) TORRE-4: Hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA**". Tiene su acceso por la Calle cincuenta y uno (51) sur numero ochenta y ocho I (88 I)- veintiséis (26). TORRE-4. Su área arquitectónica es de cincuenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados (55.26 m²). Su área privada es de cincuenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados (50.84 m²) y sus linderos, muros comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y cuatro metros (1.64 mts), tres punto once metros (3.11 mts.), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta y siete metros (0.67 mts.), dos punto cero nueve metros (2.09 mts.), uno punto veintisiete metros (1.27 mts), tres punto cincuenta y dos metros (3.52 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts.), dos punto setenta y siete metros (2.77

República de Colombia

11/07/2013

10134E9ECCEAKK78

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



04/08/2014

Cadena S.A.

mts), con el apartamento número seiscientos dos (602) y vacío sobre patio común de la misma Torre-4 del conjunto. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto ochenta y tres metros (0.83 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta metros (0.60mts.), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts.), tres punto veintinueve metros (3.29 mts), Con apartamento seiscientos cuatro (604) Torre-3 del mismo conjunto. 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y siete metros (2.77 mts), dos punto cincuenta y cuatro metros (2.54 mts.), cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts.), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts).cuatro punto cuarenta y nueve metros (4.49 mts.), uno punto veintinueve (1.21 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts.), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts.), uno punto cincuenta metros (1.50 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts.), uno punto veintiocho metros (1.28 mts.), dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), dos punto cero dos metros (2.02 mts.), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), Con zona común (vía peatonal y parqueaderos) del mismo conjunto.. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto diez y nueve metros (4.19 mts), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), uno punto veintisiete metros (1.27 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), tres punto diez y nueve metros (3.19 mts.). Con apartamento seiscientos cuatro (604) y zona común (hall y escaleras) de la misma Torre-4. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el quinto (5to.) piso.

CENIT: Placa común al medio cubierta plana. -----



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 5



Aa008161910

DEPENDENCIAS: Hall, sala, comedor, cocina - ropas, dos (2) alcobas, un baño, una (1) alcoba principal con baño. -----

NOTA: Los muros y el ducto que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. --- -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria: **50S-40609385**, -----

Cedula Catastral: **51S 102B 1 en mayor extensión**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Los linderos generales del edificio El EDIFICIO "EL SOLAR DE BOSA NOVA", PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido con la nomenclatura urbana en la dirección: Calle cincuenta y uno (51) sur numero ochenta y ocho I (88 I)- veintiséis (26) URBANIZACIÓN BOSA NOVA DEL SOLAR. -----

El lote de terreno en el que se erige el "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA" **LOTE UNICO (AREA UTIL):** Lote destinado a desarrollo de Edificio Multifamiliar, tiene un área de cinco mil treinta y seis metros cuadrados con veinte centímetros (5.036.20 M2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón tres (3), al mojón dos (2) en distancia de cuarenta y ocho punto veinte y uno metros (48.21 mts), colinda con la cesion tipo A del mismo predio. Del mojón dos (2) al mojón ciento cuarenta y siete (147) en distancia de cinco con cincuenta metros (5.50 mts), del mojón ciento cuarenta y siete (147), al mojón ciento cuarenta y nueve (149), en distancia de once punto noventa metros (11.90 mts), del mojón ciento cuarenta y nueve (149), al mojón cincuenta y seis (56), en distancia de ciento cuatro punto cuarenta y uno (104.41mts), colinda con la urbanización Brasil II sector según plano B 310/4-08, del mojón cincuenta y seis (56), al mojón nueve (9), en distancia de treinta y dos punto sesenta y siete metros (32.67mtrs), colinda con via publica calle cincuenta y una sur (51 sur), del mojón nueve (9), al mojón ocho (8), en distancia de tres punto setenta y siete metros (3 .77 mtrs), colinda con via publica calle cincuenta y una sur (51 sur). Del mojón ocho (8) al mojón siete (7), en distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros (52.02 metros), colinda con carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón siete (7) al mojón seis (6), en distancia de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 metros), colinda con la carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón seis (6), al mojón cinco

Sergio A. León R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

(5), en distancia de cuatro punto treinta y siete metros (4. 37 metros) colinda con carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón cinco (5), al mojón doce (12), en distancia de cinco punto cero siete metros (5. 07 metros), del mojón doce (12), al mojón trece (13), en distancia de diez punto sesenta y siete metros (10.67 metros), del mojón trece (13) al mojón catorce (14), en distancia de catorce punto diez y siete metros (14.17 metros), del mojón catorce (14), al mojón quince (15), en distancia de catorce punto noventa y tres metros (14.93 metros), del mojón quince (15) al mojón dieciséis (16), en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 metros), del mojón dieciséis (16), al mojón tres (3), en distancia de nueve punto diecinueve metros (9.19 metros), colindando con la urbanización Brasil II sector según plano B 310/4-08 -----

El **"CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA"**, PROPIEDAD HORIZONTAL consta de tres (03) edificaciones: una (01) con cuatro (04) torres adosadas en seis (06) pisos para siete (07) interiores con altura de catorce punto diez metros (14.10 mts.); una (01) edificación de uno (01) y dos (02) pisos destinada a salón comunal y cuarto de basuras con una altura máxima de seis punto sesenta y tres mts. (6.63 mts.) y una edificación de un (01) piso destinada a portería con altura de dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts.), para ciento sesenta y ocho (168) unidades de vivienda de interés social (VIS)-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos descritos en esta cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal o naturalmente le corresponden, de tal forma que cualquier diferencia que llegare a resultar entre las medidas aquí descritas y las reales no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: El Edificio **"EL SOLAR DE BOSA NOVA"** – PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobada mediante Resolución numero 11-4-1549 del diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D. C. y modificada por la Licencia de Construcción 11-4-1549 fecha de expedición 28 de mayo de 2012, Radicación 12-4-0234 Expedida por la Curadora Urbana N° 4; por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **"URBANIZACION BOSA NOVA DEL SOLAR"** y se concede Licencia de Urbanización y Licencia de Construcción



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 7



Aa008161909

en la Modalidad de Obra Nueva, Cerramiento, y Vivienda de Interés Social. Aprobación de Planos de Alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento a régimen de PH. Para el proyecto denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA**" en la localidad de Bosa. -----

PARÁGRAFO QUINTO: PERMISO DE VENTAS: LA VENDEDORA declara que cuenta con el permiso de ventas radicado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., No 400020110407 del 7 de Octubre de 2011. -----

CUARTO: TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble sobre el cual recae el presente contrato así: -----

- 1.- El lote de terreno por adjudicación en la sucesión partición adicional de IGNACIO GOMEZ RINCON, mediante escritura pública dos mil cuatrocientos cincuenta (2450) de octubre cinco (05) de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del circulo de Bogotá. Debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria 50S-97747. --
- 2.- La construcción de la Edificación la realizó la Sociedad a sus expensas en desarrollo de las citadas Licencias. -----

QUINTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL Edificio CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL. fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley mediante escritura cuatro mil ciento treinta y siete (4137) de fecha Junio quince (15) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEXTO: COMPROMISO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: LOS COMPRADORES declaran que conocen el Reglamento de Propiedad de que cuenta la cláusula QUINTA de este documento y se obligan a darle estricto cumplimiento, especialmente al pago de las expensas comunes que les correspondan. -----

SEPTIMO: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE: La enajenación del inmueble descrito y alindado, comprende no solo los bienes susceptibles del dominio privado y de uso exclusivo de cada propietario, conforme al Régimen de Propiedad Horizontal, al que está sometido sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble objeto de esta venta,

en el Reglamento de propiedad horizontal. -----

OCTAVO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere es la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$79.229.500)**

M/CTE., los cuales serán cancelados así: -----

a). La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000)**, que LA VENDEDORA declara haber recibido de manos de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a satisfacción. -----

b) La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.379.500)** que LOS COMPRADORES pagará con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le ha sido asignado el día **trece (13) de abril de dos mil trece (2013)** por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. -----

c) El saldo, es decir, la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000)**, se pagará con el producto de un crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL, que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL lo que supone la firma de la escritura pública previo el desembolso del crédito por parte del Banco. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta y en consecuencia otorgan este título firme e irresoluble. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las Leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 812 de 2.003 y al Decreto 2190 de 2.009, y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 2190 de 2.009. -----

PARAGRAFO TERCERO: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella **antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia**, sin mediar permiso específico fundamentado

Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios, identificados así: -----

Nombre	cedula	Estado Civil
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO	93.456.190	UNION LIBRE
CRISTIAN PENAGOS RAMIREZ	Menor de edad	SOLTERO(A)
KAREN DANIELA PENAGOS RAMIREZ	Menor de edad	SOLTERO(A)
NATALIA PENAGOS RAMIREZ	Menor de edad	SOLTERO(A)
LILIANA RAMIREZ GORDILLO	52.702.710	UNION LIBRE

Según carta de fecha **trece (13) de abril de dos mil trece (2013)** por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, la cual se protocoliza con esta escritura. -----

NOVENO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio que no sea la de la propiedad horizontal a que esta sometido el edificio "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA-PROPIEDAD HORIZONTAL**". -----

DÉCIMO.- PAZ Y SALVO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara **LA VENDEDORA** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **LA VENDEDORA** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de entrega del inmueble mencionado. -----

DÉCIMO PRIMERO.- SANEAMIENTO: Que **LA VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto de los bienes vendidos. --- -----

DÉCIMO SEGUNDO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizara a la firma de la escritura, prorrogable a 90 días en caso de fuerza mayor o caso fortuito, junto con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, construcciones en general, servicios públicos: Agua y alcantarillado, Luz, gas natural, acometida gas natural, mejoras, dependencias y demás anexidades que legalmente le corresponden al inmueble materia de esta venta, sin hacer reserva, ni limitación de ninguna especie, para si, ni para terceros; fecha desde la cual **LA**



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 11



Aa008161907

VENDEDORA garantiza a **LOS COMPRADORES** la pacífica posesión del mismo. A partir de la fecha de entrega, el pago de cualquier valor por concepto de impuestos, valorizaciones, servicios públicos y de administración, serán asumidos exclusivamente por **LOS COMPRADORES**. Igualmente desde esta fecha tendrán a su cargo el pago correspondiente a la cuota de administración respectiva. -----

PARAGRAFO.- Tanto **LOS COMPRADORES** como **LA VENDEDORA** renuncian la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. -----

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento de esta Escritura Pública, serán pagados así: Los gastos notariales que causen el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa, será por partes iguales; los gastos de la constitución del Patrimonio de Familia, hipoteca, de registro y anotación serán por cuenta de **LOS COMPRADORES**. -----

PARAGRAFO: El Impuesto predial de los inmuebles, será cancelado proporcionalmente así: hasta la fecha de entrega por **LA VENDEDORA**, a partir de la fecha de entrega, será cancelado por **LOS COMPRADORES**. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que para efectos de la ley 675 del 2001 no se presenta Paz y Salvo de Administración, porque el edificio del cual hace parte el inmueble que se está vendiendo en este instrumento no se ha entregado al consejo de administración y él mismo ejerce la función de Administrador encargado. Sin embargo en tal calidad certifica que el inmueble transferido no tiene deudas por concepto de Administración hasta la fecha -----

ACEPTACIÓN: Presentes: **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y declararon: -

- 1). Que aceptan la venta que a su favor se le hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. -----
- 2). Que aceptan el régimen de propiedad horizontal a que esta sometido el **EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL SOLAR DE BOSA NOVA – PROPIEDAD HORIZONTAL** y que se somete a las disposiciones que de el se derivan. -----
- 3) Que han recibido el inmueble a la firma de la Escritura. --- -----

SEGUNDA COMPARECENCIA

0315.- **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

Sergio León R.
Abogado Encarado
Banco Caja Social

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:35:55 ESECC-AMX

11/07/2013 10:35:55 ESECC-AMX



11/07/2013 10:35:55 ESECC-AMX

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO, de las condiciones civiles e identificaciones indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. -----

No obstante el patrimonio de familiar inembargable, el inmueble solo podrá ser perseguido judicialmente por el BANCO CAJA SOCIAL, entidad que financia la adquisición del inmueble objeto del presente contrato. --- -----

TERCERA COMPARECENCIA

0205.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR)

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 93.456.190 de Ambalema, estado civil soltero con unión marital de hecho, -----

2.- LILIANA RAMIREZ GORDILLO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.702.710 de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quienes en este acto obran en sus propios nombres y quienes en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente **LOS HIPOTECANTES** y manifestaron: ----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) de la TORRE CUATRO (4)**, que hace parte del EDIFICIO "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle cincuenta y una Sur (51 Sur) número ochenta y



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 13



Aa008161906

ocho I – veintiséis (88I-26) de Bogotá D.C., sus áreas, cabidas, linderos y demás especificaciones constan en el primer acto del presente instrumento público. -----

Al inmueble anteriormente mencionado le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria No. **50S-40609385** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur, y la Cedula Catastral: **51S 102B 1 en mayor extensión.**

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto o Edificio del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. cuatro mil ciento treinta y siete (4137) de fecha Junio quince (15) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá D.C, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria matriz número(s) **50S-40609292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL-SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria-número(s) **50S-40609385**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TRESCIENTAS TRES MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (303.042,4014 UVR)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$63.000.000 M/CTE)**, así como y bajo la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013

1013488CECEAFY71

04/06/2013 08:46:28



04/06/2013 08:46:28

consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por el Acreedora El(Hipotecante(s), Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 15



A3008161905

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros

aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 17



Aa008161904

establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o

limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 19



Aa008161903

consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad

Sergio A. R. R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

República de Colombia

11/07/2013

10131-EX-RECEDEC

HP-RECEDEC-102/18/20

financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 770 del 24 de mayo de 2012 suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, con adición al mismo mediante escritura 1475 de fecha 13 de septiembre 2012 suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá que se presentan para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 21



Aa008161902

LEY 258 DE 1996

No se Indaga a **LA VENDEDORA** por tratarse de persona jurídica. -----

Indagados **LOS COMPRADORES** sobre sus estados civiles, manifestaron ser solteros con unión marital de hecho entre sí y es su libre y expresa voluntad **NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR** el inmueble que adquieren. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2013 ley 1430/2010**, y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto Predial año gravable 2013 No. 2013301010004476538 -----

Autoadhesivo: 51759070167671 -----

Dirección: CL 51 SUR 88 I 26 AP 601 TO 4 -----

Matrícula Inmobiliaria 40609385 -----

Cédula Catastral: -----

Contribuyente CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. -----

Autoavalúo: \$40.506.000 -----

Total a pagar: \$0 -----

Recibido sin pago: 21 JUN 2013. -----

2.- Copia del Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto Predial año gravable 2013 No. 2013301010006568999 -----

Autoadhesivo: 19846040099673 -----

Dirección: CL 51 SUR 88 I 26 AP 601 TO 4 -----

Matrícula Inmobiliaria 40609385 -----

Cédula Catastral: -----

Contribuyente CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. -----

Autoavalúo: \$0 -----

Total a pagar: \$89.000 -----

Fecha de pago: 07 OCT 2013 -----

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: IFMAABAHADNRPX -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO



Sergio A. León R
Abogado
Banco Caja Social

PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION-----

Consecutivo No. 461711.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 461711 con fecha de vigencia entre 26/09/13 al 25/12/13, para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP 00000280826-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40609385-----

DIRECCIÓN: CL 51 SUR 88I 26 TO 4 AP 601-----

4. Se protocoliza Consulta No. 2013-430008 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 07-10-2013-----

Número de Matricula Inmobiliaria: 97747-----

Referencia Catastral: AAA0139HPHK-----

Cédula catastral: 51S 102B 1-----

Saldo a cargo: \$0.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de los inmuebles y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 23



Aa008161901

prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

7.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días**, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

8.- Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008161912, Aa008161911,

Aa008161910, Aa008161909, Aa008161908, Aa008161907, Aa008161906, Aa008161905,

Aa008161904, Aa008161903, Aa008161902, Aa008161901, Aa008167055.

Enmenado : \$193.385 , \$70.502 , si vale .

Sergio Acuña R.
Abogado Externo
Banco Caja Social



República de Colombia

11/07/2013

18134682CEAEK79

02/10/2013

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12/2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$193,385

IVA. \$ 70,502

SUPERINTENDENCIA \$ 10.000

CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 10.000

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ

RADICÓ

DIGITÓ

Vo.Bd.

IDENTIFICÓ

HUELLAS/FOTO P.C.

LIQUIDÓ 1

LIQUIDÓ 2

REV./LEGAL

CERRÓ

ORGANIZÓ



República de Colombia

Pág. 25



Aa008167055

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 7265 - - - - -

DE FECHA: octubre-07-2013 - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. - - - - -



Aa036596443

[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS

C.C. 19 225 691 Btz

DIRECCION DIA 6 23 No 69-60 OFC 701

TELEFONO 4108664

E-MAIL Constructora el solar@hotmail.com

Representante Legal de CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

Actividad económica Ingeniería & construcción

Alexander Penagos

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

CC: 93456190

TELEFONO: 3055623

DIRECCIÓN: Crr 87 D BISH 49-17 Bosa

E-MAIL

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE- Soltero con Union marital de echo

ACTIVIDAD ECONOMICA: CONSTRUCCION

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

C.C. 93456190

07/10/2013 10:40:07

Sede: 3500130030



10/07/2013 10:33:00

04/06/2013 10:33:00

Liliana RAMIREZ

LILIANA RAMIREZ GORDILLO

CC: 52702710

TELEFONO: 312 5523844

DIRECCIÓN: Carrera 87 D.B.S 49 17

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Soltera con union marital de Hecho

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleada

NOTARIA 9 DE BOGOTA
RAMIREZ GORDILLO LILIANA
C.C. 52702710
07/10/2013 10:43:45
SIN FIRMAS

Lyda Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
CC. 397150698 Ten

E-MAIL:

Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL

Nota: Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

Reg:

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º. DE BOGOTA

Republica de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

Notaría 9ª - Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 - Cels. 311-8096550 - 311-2191919
Escrituración: 5431016 - 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Lida Molina 8137/2013

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez

WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CARMEN PINILLA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **7265** DE **OCTUBRE** 07 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **TREINTA Y DOS** (32) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

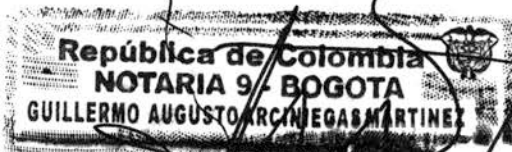
BANCO CAJA SOCIAL

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

22/10/2013

PROTOCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA



Apud notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 785

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA D.C.

OSCAR IVAN MARIN CANO



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

AO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca221698569

10574C9LaC6CU6UK

31/03/2017

Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428588647467592

Generado el 02 de junio de 2017 a las 07:17:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

27

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428588647467592

Generado el 02 de junio de 2017 a las 07:17:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428588647467592

Generado el 02 de junio de 2017 a las 07:17:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

28

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2428588647467592

Generado el 02 de junio de 2017 a las 07:17:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLIZADO
Notaría
Cada 148 095080

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

13-03-2014 1021400041/0000

Cadenia S.A. 10.09.99.03310
Cadenia S.A. 10.09.99.03310

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



31

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smhmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la



AMARU FONSECA MORA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC- 79297676

CC- 73838724

CC- 51646551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014
Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

Ramon Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

Oscar Hernan Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

Myriam Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

William Zuluaga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71799723

CC - 52022764

CC - 10170332

CC - 91107866

CC - 13849311

CC - 79637082

CC - 15325874

CC - 80469517

CC - 19256985

CE - 357976

CC - 19336536

CC - 39759485

CC - 51684565

CC - 80417399

CC - 80412732

CC - 79296436

CARGO

Representante legal en calidad
de Gerente Regional Norte

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales-En calidad de Gerente
de Zona Adminal

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal Para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal en Calidad
de Gerente Regional Bogotá

Representante Legal
Exclusivamente para Suscribir
Documentos que Requiere Firma
Digital

Representante Legal para
efectos de suscribir
exclusivamente documentos que
requieran firma digital

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Riesgo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Negocio
Empresarial y Constructor

Representante Legal en Calidad
de Secretario General

Representante Legal en Calidad
Vicepresidente de Negocio
Masivo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente Financiero

Representante Legal en Calidad
de Gerente de Operaciones

Representante Legal para
efectos de suscribir documentos
que requieran firma digital



República de Colombia



33
AMPARO FONSECA REYES
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015





República de Colombia

0521 2015



Aa015350907

34

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jc2v

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca188005077

182121818181818

13-03-2014

Cadenas S.A. 182121818181818

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA (1151)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** de año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJÍA

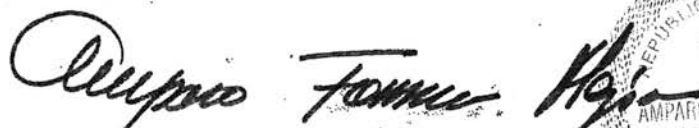
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJÍA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016





35

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre de la representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060235095903083

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 1

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 11:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA con area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ RAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 SUR 88I-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40609292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62372

Doc: ESCRITURA 4137 del 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$79,229,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

37

Certificado generado con el Pin No: 17060235095903083

Nro Matrícula: 50S-40609385

Pagina 3

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 11:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230011

FECHA: 02-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11004400306620170085000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Alexander Alfonso Liliana Ramirez
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 38



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

39

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Demandante: BCSC S.A. y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **93.456.190** y CC. No. **52.702.710**.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, suscribió a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, el pagaré número **132207361927** de fecha **15 de Noviembre de 2013**, por la suma de **Trescientos un mil novecientos ochenta y ocho unidades de UVR y nueve mil quinientos sesenta y ocho fracciones de UVR (301.988.9,568 UVR)** equivalentes para la fecha de suscripción a la suma de **Sesenta y tres millones de pesos (\$63.000.000.00)**, más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **9.50%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.



SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **240 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **16 de Diciembre de 2013**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de la obligación determinada en el hecho anterior, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 7265 de fecha 7 de Octubre de 2013** otorgada en la **Notaría 9 del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) **Apartamento 607 Torre 4 del Edificio Conjunto Residencial el Solar de Bosa Nova, Ubicado en la Calle 51 Sur No. 881-26 de Bogotá D.C.** identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **50S-40609385**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132207361927**, del cual adeuda desde la cuota 38 que corresponde al 16 de Enero de 2017 hasta la cuota 42 que corresponde a el 16 de Mayo de 2017, las que suman **\$743.362.36 equivalente en UVR a 2.969.8282** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **\$2.601.914.21** equivalente en UVR a **10.394.9832** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO en UVR es de **274.671.2293** que corresponde a la suma de **\$68.751.527.12. Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses.**

QUINTO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207361927

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Mora	Valor en UVR	Periodo Comprendido Del Al	
38	16-Ene-17	\$ 146.432.23	585.0156	17-Dic-16	16-Ene-17
39	16-Feb-17	\$ 147.543.89	589.4568	17-Ene-17	16-Feb-17
40	16-Mar-17	\$ 148.663.98	593.9317	17-Feb-17	16-Mar-17
41	16-Abr-17	\$ 149.792.55	598.4405	17-Mar-17	16-Abr-17
42	16-May-17	\$ 150.929.71	602.9836	17-Abr-17	16-May-17
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA		\$743.362.36	2.969.8282		



2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Mora	Valor en UVR	Período Comprendido Del Al	
38	16-Ene-17	\$ 520.702.46	2.080.2735	17-Dic-16	16-Ene-17
39	16-Feb-17	\$ 521.991.58	2.085.4237	17-Ene-17	16-Feb-17
40	16-Mar-17	\$ 520.871.49	2.080.9488	17-Feb-17	16-Mar-17
41	16-Abr-17	\$ 519.742.92	2.076.4400	17-Mar-17	16-Abr-17
42	16-May-17	\$ 518.605.76	2.071.8969	17-Abr-17	16-May-17
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		\$2.601.914.21	10.394.9832		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.
4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **17 de Mayo 2017** corresponde en UVR es de **274.671.2293** a la suma de **\$68.751.527.12**. *En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.*
5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **9.50% efectivo anual**, sobre la suma de **\$68.751.527.12**. Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.
6. Crétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Apartamento 607 Torre 4 del Edificio Conjunto Residencial el Solar de Bosa Nova, Ubicado en la Calle 51 Sur No. 881-26 de Bogotá D.C**

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40609385**.

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 7265 de fecha 7 de Octubre de 2013 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libere el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40609385**.



SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.

Procedimiento: Sección II título único

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **\$ 29.508.680**.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132207361927 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 7265 de fecha 7 de Octubre de 2013 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
3. Certificado(s) de tradición y libertad 50S-40609385
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con C.C. No. **1.105.681.100** de **El Espinal Tolima**, con Tarjeta Profesional No. **255.514** del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y autenticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean



necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **juridico@gamboatovar.com**

AL DEMANDADO: Apartamento 607 Torre 4 del Edificio Conjunto Residencial el Solar de Bosa Nova, Ubicado en la Calle 51 Sur No. 881-26 de Bogotá. A la fecha se desconoce el correo electrónico del demandado.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1307LR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

43

Fecha: 05/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

066

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

61058

SECUENCIA: 61058

FECHA DE REPARTO: 05/06/2017 3:51:51p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
5525452

BANCO CAJA SOCIAL
JULIO CESAR GAMBOA MORA

01
03

SERVACIONES:

REPARTO HMM06

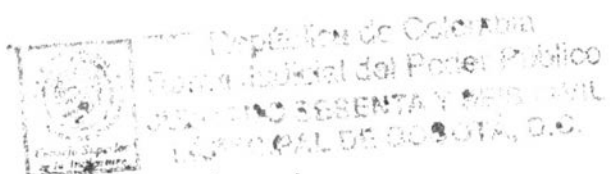
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Viviana Arenas Beltran
yarenasb



Fecha: 8/06/17
Recibido por: *12*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

44

RECIBIDA: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

08 JUN. 2017

PODER ESPECIAL Si PODER GENERAL no
FACTURAS no PAGARÉ Si CHEQUE no LETRA no OTROS no
CONTRATO no CERTIFICADO DEUDA no ESCRITURA Si
CERTIFICADO DE LIBERTAD Si ACTA DE ASAMBLEA no
ACTA DE CONCILIACIÓN no
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA () Si
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO () no
ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES no
CERTIFICADO VEHICULO no
DEMANDA EN ORIGINAL EN Si FOLIOS Si
COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO Si FOLIOS Si
COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS Si FOLIOS Si
CUADERNOS 1

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

09 JUN. 2017

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., veinte (20) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207361927

- 1) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 2.969.8282 UVR que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de enero de 2017 a mayo de 2017 contenidas en el título valor, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 10.394,9832 UVR que corresponde a intereses de plazo sobre las cuotas en mora relacionadas en el numeral 1.
- 4) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 274.671.2293 UVR que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
- 5) Por los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40609385. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

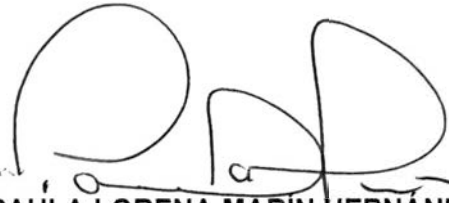
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 JUN 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

Bogotá, D. C. 28 de junio de 2017

OFICIO No 03065 -17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Registro de Embargos

Ciudad

- **REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710).**

Me permito comunicar que mediante auto de junio 20 de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del bien hipotecado** inscrito con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40609385**.

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

XSR

*Conna Rivero
1107681160
2 Julio 17*



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

47

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.**
Demandados: **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado de la parte actora, me permito:

Anexar el certificado No. **907820 Y 907822** expedida(s) por el **LIBERTADOR** en la(s) cual(es) certifican que el(los) citatorio(s) de conformidad con el **Art. 291 del C.G.P.**, enviado al demandado **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO** fue(ron) **DEVUELTO(s)** con el resultado: **NO EXISTE DIRECCION** obrante en el acápite de notificaciones: **Apartamento 607 Torre 4 Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova Calle 51 Sur No. 881-26 de Bogotá D.C.**

De conformidad con lo anterior, y con el fin de agotar las direcciones de notificación al(los) demandado(s), me permito aportar la(s) siguiente(s) dirección(es) de notificación para el(los) demandado(s) **ADELAIDA GUTIERREZ GRANADA:**

- En **Apartamento 607 Torre 4 Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova Calle 51 Sur No. 88 I-26 de Bogotá D.C.**

Cordialmente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1307 LR



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



907822

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 04 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/8 | 06 | 07 | 2017

REMITENTE

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

12

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

907822

JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: LILIANA RAMÍREZ GORDILLO

DIRECCIÓN: APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO 881-26

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

Firma de quien recibió a conformidad:

*de correr 104 Sigue Zona Verde
no hay Correr 887*

*La nomenclatura citada
por la parte interesada no se
ubica en el momento de la
Visita*

JB

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

907822

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 881-26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/07/04

FECHA DE ENTREGA 2017/07/06

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CRA 104 PASA A ZONA VERDE NO HAY CRA 881
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

JUZGADO SESENTA YSEIS .(66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
LILIANA RAMIREZ GORDILLO
Apartamento 607 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 881-26
Bogotá D.C.

Fecha: 30/06/17
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00850</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>20-Junio-2017</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



907820

51

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 04 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

9/8/06 07 2017

REMITENTE**DESTINATARIO**

JHJZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

11

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

907820

JULIO CESAR GAMBOA

NOMBRE: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN: APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO
881-26

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

*De carrer 104 Sigue zona verde
c.no hay carrer 887*

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



Guía N°

907820

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEXANDER PENAGOS ALFONSO**DIRECCIÓN** APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 881-26**CIUDAD** BOGOTA**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION**N° DE PROCESO** 2017-0850**FECHA DE INGRESO** 2017/07/04**FECHA DE ENTREGA** 2017/07/06**Observaciones**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA
DE CRA 104 SIGUE ZONA VERDE NO HAY CRA 881
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**BANCO CAJA SOCIAL SA****JULIO CESAR GAMBOA**

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
Apartamento 607 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 881-26
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2017-00850

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO
MENOR CUANTIA

Fecha providencia

DD MMM AAAA

20-Junio-2017

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin
de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JULIO CESAR CAMBOA MORA

Nombres y Apellidos

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

DESPECHO DEL SEÑOR () JUZGADO, INFORMANDO QUE

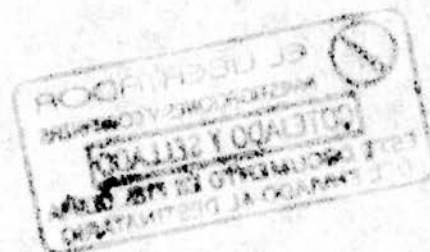
- ☒ 1. Se subsana en tiempo a los copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☒ 10. Otro

18 JUL 2017

Bogotá D.C.

Secretaría

Aclarando decan
de notificación





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

26 JUL 2017

En atención con el memorial visto a folio 47, se autoriza al apoderado del demandante para que envíe los citatorios a la correcta dirección para la notificación de los demandados, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 JUL 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario



JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

JUZGADO 66 CIVIL DE BOGOTÁ

09-07-27-JUL-2017 15:15

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.**
Demandados: **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**

JULIO CESAR GAMBOA MORA, como apoderado de la parte actora, me permito:

Anexar el certificado No. **912352 Y 912350** expedida(s) por el **LIBERTADOR** en la(s) cual(es) certifica que el(los) citatorio(s) de conformidad con el **Art. 291 del C.G.P.**, enviado al demandado **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO** fue(ron) DEVUELTO(s) con el resultado: **NO EXISTE DIRECCION** obrante en el acápite de notificaciones: **Apartamento 607 Torre 4 Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova Calle 51 Sur No. 88 I-26 de Bogotá D.C.**

En atención a que el resultado del servicio postal EL LIBERTADOR, certifica que el demandado **"NO EXISTE DIRECCION"** y no se conoce otra dirección para ser citado el demandado, solicito muy comedidamente dar aplicación al artículo 293 del C.G.P., ordenando el emplazamiento a la persona por notificar.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1307 LR

Anexo lo anunciado



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



912350

56

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:50 | 21 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/07/2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN: APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO 88 I-26

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

CONJUNTO RESIDENCIAL
EL SOLAR DE BOSA NOVA
CALLE 51 SUR N° 88 I-26

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- ☒ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

No hay
Apto 607

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

OTROS

\$ 0

Remitente:

912350

JULIO CESAR GAMBOA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

NOMBRE
CORRESPONDENCIA

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
EL LIBERTADOR

Guía N°

912350

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y CÓBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 88 I-26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/07/21

FECHA DE ENTREGA 2017/07/22

Observaciones

NO HAY APTO 607
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

58

JUZGADO SESENTA YSEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor(a)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
Apartamento 607 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00850</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>20-Junio-2017</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el interesado no comparezca en los espacios en blanco de este formato, no se responsabiliza el Juzgado por la falta de comparecencia.





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



912352

59

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 21 | 07 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/07/2017 17:17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTÁ

TÉLEFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

912352

JULIO CESAR GAMBOA

NOMBRE: LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN: APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO 88 I-26

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA
CALLE 51 SUR Nº 88 I-26

- ☒ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

NO hay
Apto 607

Firma de quien recibió a conformidad:

NOMBRE

C.C.

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CORRESPONDENCIA

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



Guía N°

912352

Sr. *

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN APTO 607 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 88 I-26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/07/21

FECHA DE ENTREGA 2017/07/22

Observaciones

INFORMA MONTAÑO
CON SELLO EL SOLAR DE BOSA NOVA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

61

JUZGADO SESENTA YSEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

17 JUL 2017

Señor(a)
LILIANA RAMIREZ GORDILLO
Apartamento 607 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00850</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>20-Junio-2017</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 ____ 30____
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin
de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que este documento sea enviado en blanco de este formato, no se
considera diligenciado por el empleado responsable.



BOGOTÁ, D.C. CIVIL MUNICIPAL

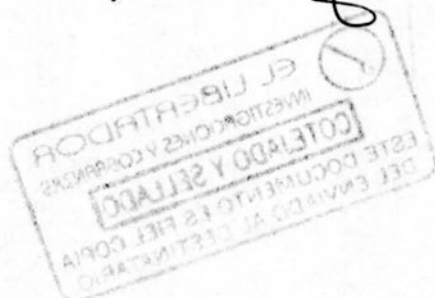
EXPEDIENTE DEL SEÑOR () JUZGADO ()

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo a las copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra anterior.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció comparecieron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior Solicitud para resolver
- ☐ 10. Otro

- 2 AGO 2017

BOGOTÁ D.C. _____
Secretaría

(Juzgado) Solicitudes
emplazamiento





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

09 AGO 2017

En atención con el memorial visto a folio 55, previo a resolver lo que en derecho corresponda se requiere al apoderado de la parte actora para que realice las notificaciones del demandado, de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la correcta dirección del inmueble esto es, Calle 51 Sur No. 88 l-26, apartamento 601 Torre 4 Edificio Conjunto Residencial el Solar de Bosa Nova de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	10 AGO 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>130</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

6^{ta}

7 folios

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **919917 y 919922** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del Código General del Proceso**, para el(los) demandado(s) **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**.

Por lo anterior, se envía **AVISO**, de conformidad con el **Artículo 292 del C.G.P.**, para el(los) demandado(s) **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO**.

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

N1307 LR

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



919922

64

* FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 22 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1545 | 23 | 08 | 17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

919922

JULIO CESAR GAMBOA

NOMBRE: LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN: APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO
88 I -26

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

CONJUNTO RESIDENCIAL

EL SOLAR DE BOSA NOVA

COD POSTAL: 110711

Observaciones:

CALLE 51 SUR N° 88 I - 26

☐
☐
☐
☐
☐

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

23 AGO 2017

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

Vista ante
Montaña
C.C.

NOMBRE:

CORRESPONDENCIA

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

65

Guía N°

919922

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 88 I -26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/08/22

FECHA DE ENTREGA 2017/08/23

Observaciones

VIGILANTE MONTAÑO
CON SELLO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

66

JUZGADO SESENTA YSEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
LILIANA RAMIREZ GORDILLO
Apartamento 601 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha:

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2017-00850

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO
MENOR CUANTIA

Fecha providencia

DD MMM AAAA

20-Junio-2017

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 ____ 30__
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin
de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

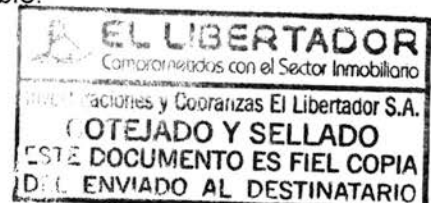
Parte interesada

JULIO CESAR RAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



919917

67

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 22 | 08 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

1545 | 23 | 08 | 17

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

110221

COD: 10

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

919917

JULIO CESAR GAMBOA

NOMBRE: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN: APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO
881 -26

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad

Vis. Monteño
C.C.CONJUNTO RESIDENCIAL
EL SOLAR DE BOSA NOVA
CALLE 51 SUR N° 881-26

23 AGO 2017

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

NOMBRE

CORRESPONDENCIA

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

68

Guía N°

919917

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR
NO 88 I -26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/08/22

FECHA DE ENTREGA 2017/08/23

Observaciones

VIGILANTE MONTAÑO
CON SELLO CONJ. RESD. EL SOLAR DE BOSA NOVA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

69

JUZGADO SESENTA YSEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
Apartamento 601 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha: 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

2017-00850

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO
MENOR CUANTIA

Fecha providencia

DD MMM AAAA

20-Junio-2017

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 ____ 30__
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin
de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **923727 Y 923726** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR**, donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 292 del C.G.P.**, fue entregado Al **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO** el pasado **06 de Septiembre de 2017** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA**.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1307 LR

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



923726

71

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 05 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/5 06 09 17

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL:

110221

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3138000

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

923726

JULIO CESAR GAMBOA

NOMBRE: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN: APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL
51 SUR Nº 88 i-26

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

EL SOLAR DE BOSA NOVA
CALLE 51 SUR Nº 88 i-26

COD POSTAL:

110711

Observaciones

06 SEP 2017

- ☐
- Nomenclatura no ubicada
-
- ☐
- No existe la dirección
-
- ☐
- No reside o no trabaja en el lugar
-
- ☐
- Se rehúsa a recibir la comunicación
-
- ☐
- Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

Vigilante Montaña
C.C.

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerada: Como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

923726

Sr,

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

DIRECCIÓN APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA
CLL 51 SUR NO.88 I-26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/09/05

FECHA DE ENTREGA 2017/09/06

Observaciones

VIGILANTE MONTAÑO
CON SELLO EL SOLAR DE BOSA NOVA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA



77

No. Consecutivo

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

**NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)**

Señor(a)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
Apartamento 601 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00850</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>20-Junio-2017</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **20 de Junio de 2017**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de pago ☒

Dirección del Despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 11**

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

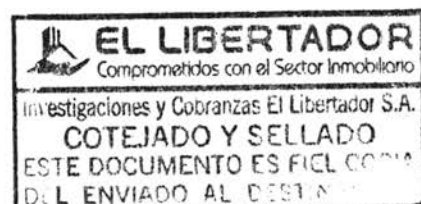
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207361927

- 1) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 2.969.8282 UVR que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de enero de 2017 a mayo de 2017 contenidas en el título valor, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 10.394,9832 UVR que corresponde a intereses de plazo sobre las cuotas en mora relacionadas en el numeral 1.
- 4) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 274.671.2293 UVR que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
- 5) Por los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



75

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria N.º 50S-40609385. Inscribese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

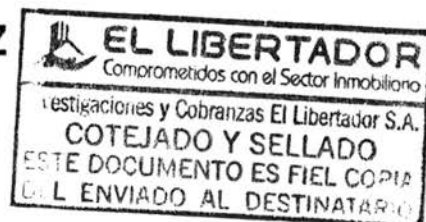
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 JUN 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



923727

FECHA Y HORA DE ENTREGA

17/06/09/17

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 05 | 09 | 2017

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ
66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0850

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 10

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:

923727

JULIO CESAR GAMBOA

Vigilante Montaña

C.C.

NOMBRE: LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN: APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA CLL 51 SUR NO 88 I-26

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Observaciones:

☐ Nomenclatura no ubicada

☐ No existe la dirección

☐ No reside o no trabaja en el lugar

☐ Se rehúsa a recibir la comunicación

☐ Otro ¿Cuál?

06 SEP 2017

TARIFA: \$ 14.400

Firma de quien recibió a conformidad:

[Firma]

CORRESPONDENCIA

VALOR TOTAL: \$ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

923727

77

Sr.

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

LILIANA RAMIREZ GORDILLO

DIRECCIÓN

APTO 601 TORRE 4 EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA
CLL 51 SUR NO.88 I-26

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO

2017-0850

FECHA DE INGRESO 2017/09/05

FECHA DE ENTREGA 2017/09/06

Observaciones

VGILANTE MONTAÑO
CON SELLO EL SOLAR DE BOSA
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

JULIO CESAR GAMBOA

76

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor(a)
LILIANA RAMIREZ GORDILLO
Apartamento 601 Torre 4
Edificio Conjunto Residencial El Solar de Bosa Nova
Calle 51 Sur No. 88 I-26
Bogotá D.C.

Fecha: _____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00850</u>	<u>EJECUTIVO</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	DD MMM AAAA <u>20-Junio-2017</u>

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **20 de Junio de 2017**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

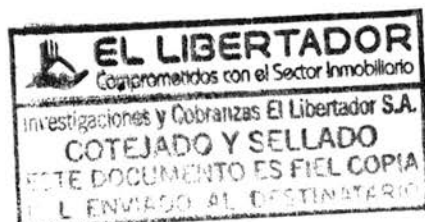
Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 11**

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

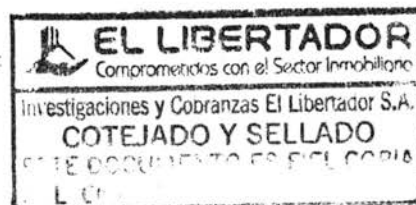
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** con título hipotecario en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132207361927

- 1) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 2.969.8282 UVR que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas de enero de 2017 a mayo de 2017 contenidas en el título valor, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 10.394,9832 UVR que corresponde a intereses de plazo sobre las cuotas en mora relacionadas en el numeral 1.
- 4) Por el equivalente en moneda legal colombiana al momento del pago de 274.671.2293 UVR que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
- 5) Por los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



60

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40609385. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Oficiese.

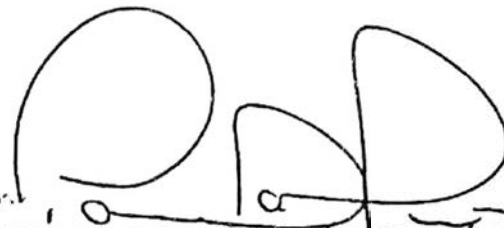
Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	21 JUN 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESPALDO DEL SEN () JUZGADO, INFORMANDO ()

- ☒ 1. Se subsanó en tiempo a los copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término para interponerlo.
- ☐ 7. El término del señalamiento venció, el (los) emisor(es) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Bando de cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

25 SEP 2017

Boletín D.C.

Secretaría

Auto judicial
Parte querrela solicitada



N1307



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7160

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2017

50S2017EE29081

Al contestar cite este código

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C

REF : PROCESO No. 2017-00850-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860007335-4

CONTRA: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO CC 93456190 Y OTRA

SU OFICIO No . 3065-17
DE FECHA 28/06/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40609385 y Recibo de Caja No. 202711094-95

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-46258
Turno Certificado 2017-316182
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

202711094

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID63

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2017 a las 11:06:18 a.m.

No. RADICACION: 2017-46258

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 3065-17 del 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40609385/BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202711095

BOGOTA ZONA SUR LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Agosto de 2017 a las 11:06:23 a.m.

No. RADICACION: 2017-316182

MATRICULA: 505-40609385

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-46258

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2017 a las 12:58:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-46258 se calificaron las siguientes matriculas:

40609385

Nro Matricula: 40609385

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0240BMXS
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 51 SUR 88I-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA
- 2) KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

IOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-2017 Radicacion: 2017-46258

Documento: OFICIO 3065-17 del: 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700850 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA	52702710 X
A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER	93456190 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40609385

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:34:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACION: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA con area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 51 SUR 881-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA
- 2) KR 881 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40609292

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-2012 Radicacion: 2012-62372 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4137 del: 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA 8301193395 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104299 VALOR ACTO: \$ 79,229,500.00

Documento: ESCRITURA 7265 del: 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA 8301193395

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA 52702710 X

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER 93456190 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104299 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40609385

Pagina 2

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:34:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7265 del: 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

52702710 X

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

93456190 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104299 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7265 del: 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

52702710 X

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

93456190 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-10-2013 Radicacion: 2013-104299 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7265 del: 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL
ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

8600669427

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

52702710 X

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

93456190 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-2017 Radicacion: 2017-46258 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3065-17 del: 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700850 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

52702710 X

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

93456190 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-6296 fecha 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40609385

Pagina 3

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:34:09 a.m



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

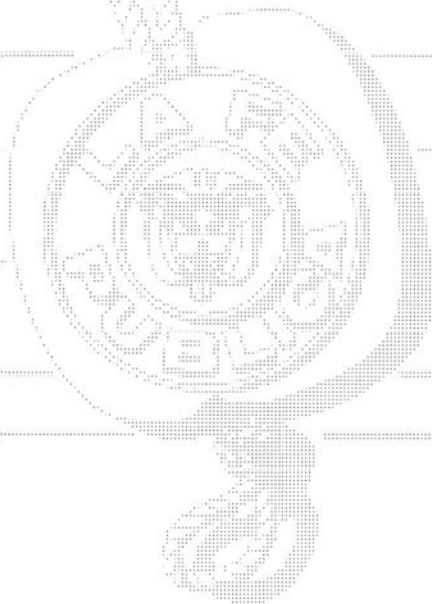
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2017-316182

FECHA: 04-08-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

**RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D. C., 02 OCT 2017

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40609385 que le pertenece a los demandados **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, se decreta su secuestro.

Comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Autoridad Administrativa de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Desígnase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	03 SEP 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 164 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 02 OCT 2017

Teniendo en cuenta que los demandados **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO** se notificaron por aviso, con fundamento el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$5'000.000 M/cte.
6. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, a través del centro de servicios respectivo, como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

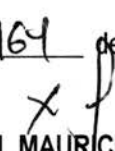
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍO

Bogotá D.C. 03 SEP 2017 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 164 de la fecha fue notificado el auto anterior.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
Secretario

ncrr



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Solicitud: Solicitud de Secuestro

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar al despacho, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca o de lo contrario comisionar a la autoridad competente.

Por lo anterior, adjunto original del Certificado de Tradición y Libertad.

Por lo brevemente expuesto, ruego señor juez, proceder de conformidad.


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1307 LR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten signature

Certificado generado con el Pin No: 17092128278034612

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:03:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA
n area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

PLEMENTACION:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 SUR 88I-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40609292

OTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62372

CON: ESCRITURA 4137 del 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Handwritten initials PH

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$79,229,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

Handwritten initials CJ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092128278034612

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:03:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-2017 Radicación: 2017-46258

Doc: OFICIO 3065-17 del 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6296

Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

90

Certificado generado con el Pin No: 17092128278034612

Nro Matricula: 50S-40609385

Pagina 3

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 08:03:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-379373

FECHA: 21-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **24368** 10^a 1844

Respetado doctor

11 OCT. 2017

ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306620170085000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **martes, 10 de octubre de 2017 12:59:42 a. m.**

En el proceso No: **11001400306620170085000**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00382 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710), mediante auto de octubre 02 de 2017, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40609385 de propiedad de los demandados Alexander Penagos Alfonso y Liliana Ramírez Gordillo, que se encuentra ubicado en la KR 88 I 50 A 01 Sur Torre 4 AP 601 de la ciudad.

Se designa como secuestre a **Administraciones Jurídicas S.A.S.**, con dirección en la Carrera 6 No 12 – 27 Oficina 402 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado, **Julio César Gamboa Mora** con C.C. 5.525.452 y T.P. No 54216 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

xsr

Retiro
Autorizada de
Johana Meira
1015998523
21-11-2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 11 BOGOTÁ D.C.

FOLIO

PROCESO No. 2017-00850

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha **02/Octubre/2017** el secretario del despacho procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho	\$	5.000.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 CPC y/o 291 CGP)	\$	59.000,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 CPC y/o 292 CGP)	\$	28.800,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)	\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 108 C. G. de P.	\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito	\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre	\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)	\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)	\$	0,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)	\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	\$	0,00
Públicaciones Remate	\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar	\$	34.700,00
Arancel judicial	\$	0,00
TOTAL	\$	5.122.500,00

SON: \$ 5.122.500,00 M/CTE

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



TRIBUNAL DE CIVIL Y FAMILIA
BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL SR. JUEZ () JUZGADO ()

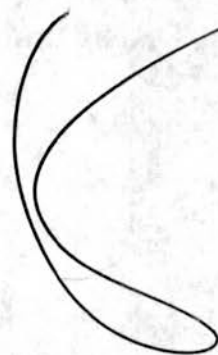
- ☒ 1. Se sube en tiempo a los autos.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) en
promoción(en) en tiempo: Si ☐ No ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (las) emplazado(s)
No compareció publicaciones en tiempo Si ☐ No ☒
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otro

11 OCT 2017

Bogotá D.C.

Secretaría

- Ley - costas
- Solicitudes apoderado actor





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C., 13 OCT 2017

En atención a que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **imparte aprobación.**

De otra parte, frente al memorial del folio 88 se requiere al apoderado de la parte actora para que trámite el despacho comisorio No. 382-17.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	17 OCT 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 173 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

95

Señor

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 521 del C.P.C. Modificado por el artículo 446 del C.G.P.**, me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)

T.P. No. 54.216 del C.S.J.

N1307

KR



**Banco
Caja Social**

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en UVR

No. Crédito
Cliente

132207361927

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

Fecha Hoy	6-oct-17
Cotización UVR	251,8857
Fecha de Demanda	5-jun-17
Tasa Corriente	9,50%
Tasa de Mora	14,3%
Fecha de Mora	16-ene-17

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERES DE PLAZO UVR	INTERES DE PLAZO PESOS
16-ene-17	38	585,0156	\$ 146.432,23	2.080,2735	\$ 520.702,46
16-feb-17	39	589,4568	\$ 147.543,89	2.085,4237	\$ 521.991,58
16-mar-17	40	593,9317	\$ 148.663,98	2.080,9488	\$ 520.871,49
16-abr-17	41	598,4405	\$ 149.792,55	2.076,4400	\$ 519.742,92
16-may-17	42	602,9836	\$ 150.929,71	2.071,8969	\$ 518.606,76
		2.969,8282	\$ 743.362,36	10.394,9829	\$ 2.601.915,21

Liquidación de capital

UVR **274671,2293**
PESOS \$ **68.751.527,12**

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimto	Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
5-jun-16	30-jun-16	\$ 69.185.754,86	26	14,3%	\$ 702.283
1-jul-16	31-jul-16		31	14,3%	\$ 837.337
1-ago-16	31-ago-16		31	14,3%	\$ 837.337
1-sep-16	30-sep-16		30	14,3%	\$ 810.326
1-oct-16	31-oct-16		31	14,3%	\$ 837.337
1-nov-16	30-nov-16		30	14,3%	\$ 810.326
1-dic-16	31-dic-16		31	14,3%	\$ 837.337
1-ene-17	31-ene-17		31	14,3%	\$ 837.337
1-feb-17	28-feb-17		28	14,3%	\$ 756.305
1-mar-17	31-mar-17		31	14,3%	\$ 837.337
1-abr-17	30-abr-17		30	14,3%	\$ 810.326
1-may-17	31-may-17		31	14,3%	\$ 837.337
1-jun-17	30-jun-17		30	14,3%	\$ 810.326
1-jul-17	31-jul-17		31	14,3%	\$ 837.337
1-ago-17	31-ago-17		31	14,3%	\$ 837.337
1-sep-17	30-sep-17		30	14,3%	\$ 810.326
		\$ 69.185.754,86			\$ 13.046.253,54

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Int. Mora Capital Insoluto

Capital Total Cuotas
Intereses Corrientes

Total Liquidación

UVR	PESOS
274671,2293	\$ 69.185.754,86
\$ 51.794,3398	\$ 13.046.253,54
2969,8282	\$ 743.362,36
10394,9829	\$ 2.601.915,21
339.830,3802	\$ 85.577.286

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

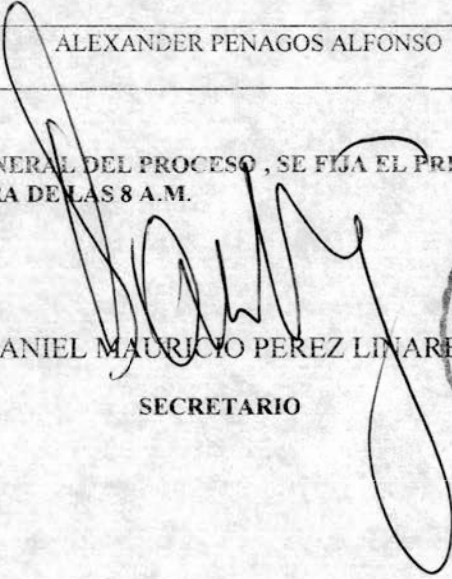
TRASLADO No.

Fecha: 23/10/2017

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 066 2016 01103	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A	ARNULFO PULIDO ESPINOSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/10/2017	25/10/2017
11001 40 03 066 2017 00957	Ejecutivo Singular	HECTOR JAVIER SANDOVAL PINZON	FAVIO NELSON DAZA CACAIS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/10/2017	25/10/2017
11001 40 03 066 2017 00850	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	ALEXANDER PENAGOS ALFONSO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/10/2017	25/10/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/10/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES
SECRETARIO



46



98

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1

Señores:

Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.*
BOGOTÁ D.C.
L.C.

Ref.: Proceso No: 11001400306620170085000

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO COMO SECUESTRE

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, mediante telegrama de fecha 09/10/2017, por medio del presente, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización con presentación personal, por parte del representante legal de la empresa.
Estando atento para el día y la hora de la práctica de la diligencia encomendada.

De igual manera el secuestre designado, queda autorizado para posesionarse, retirar oficios y todas las acciones tendientes a llevar a cabo la gestión encomendada.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA

C.C. No. 80.228.285

R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

CARRERA 6 NO. 12 - 27 OF. 402 BOGOTA D.C. - Cel. 3506169104

EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com

3125758435

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

RESPACHO DEL SEÑOR () JUEZ (), INFORMANDO

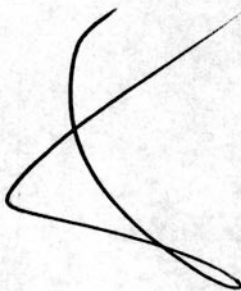
- ☐ 1. Se sube en tiempo a legó copias.
- ☐ 2. No se da cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicamente en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

26 OCT 2017

Bogotá D.C.

Secretaría

Jry. credit





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

31 OCT 2017

Como la liquidación del crédito que obra a folio 96 que presentó la parte actora se encuentra ajustada a derecho, con fundamento en el artículo 446 del C.G.P., el despacho imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	31 NOV 2017 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 184 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C. 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05981-17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Registro de Embargos

Ciudad

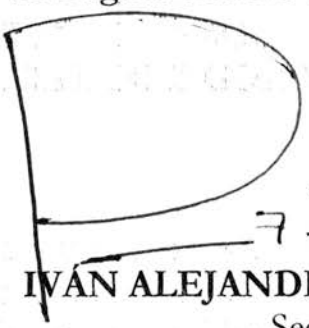
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 3065 -17 de fecha 28 de junio de 2017, a órdenes del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1º).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

EL QUINCE

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05982-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

**O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad**

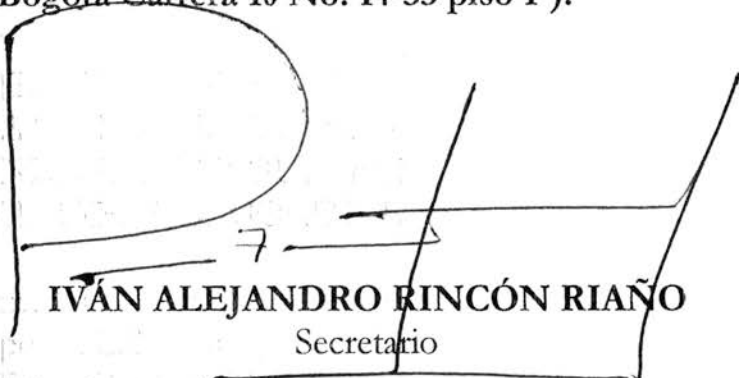
**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00382-17 de fecha 10 de octubre de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 23 de Noviembre de 2017

Oficio No. 05982-17

Señores (es):

**ALCALDIA MENOR _____ DE BOGOTA - LOCALIDAD
RESPECTIVA**

**O JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710).**

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase diligenciar el despacho comisorio No. 00382-17 de fecha 10 de octubre de 2017 y devolver dejándolo a disposición del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.**

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/11/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306620170085000

JUZGADO MUNICIPAL Civil 066 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

100
102



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____

FACTURAS _____ PAGARÉ _____ CHEQUE _____ LETRA _____ OTROS _____

CONTRATO _____ CERTIFICADO DEUDA _____ ESCRITURA _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ ACTA DE ASAMBLEA _____

ACTA DE CONCILIACIÓN _____

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA (____) _____

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO (____) _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES _____

CERTIFICADO VEHICULO _____

DEMANDA EN ORIGINAL EN _____ FOLIOS _____

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO _____ FOLIOS _____

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS _____ FOLIOS _____

CUADERNOS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 piso 11 – Telefax No. 28 34 76

Bogotá, D. C 23 de Noviembre de 2017

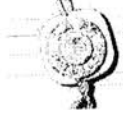
Fecha 30/11/2017 3:08:23 p. m.

Folios 1

Anexos 0



50S2017ER29721



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 66 CIVIL MPAL / IVAN ALEJANDRO

Destino ORIP / INDCONS / CARMEN LILIA

Asunto EMBARGO

Oficio No. 05981-17

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Registro de Embargos

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra
ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y
LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710).

Me permito comunicar que mediante acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 expedido por el C.S. de la J., se dispuso el traslado del proceso en referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En consecuencia, sírvase dejar a disposición el embargo de la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio No. 3065 -17 de fecha 28 de junio de 2017, a órdenes del **Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá** cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar la referencia completa y a la oficina respectiva (Oficina de Ejecución Civil Municipal – Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 1°).

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario



39363

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45369 13-DEC-'17 11:16

O.O.Z 00841

ORIP-BZS-OP-COORD

50S2017EE39363

Al responder favor citar este

Bogotá D.C., miércoles, 6 de diciembre de 2017
3:28 PM

Doctor(a)
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario
Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 1°
Bogotá. D.C.

REFERENCIA/ Oficio 05981-17 del 23-11-2017 REF.11001-40-03-066-2017-00850-00
RADICADO: 50S2017ER29721 de fecha 30-11-2017

Conforme a su oficio Nro.05981-17 de fecha 23-11-2017 y radicado en esta oficina bajo No. 50S2017ER29721 de fecha 30-11-2017, le informo que los Juzgados Civiles del Municipales, no se encuentran dentro de la causal de exención que contempla el Decreto 2280 del 23-06-2008 en concordancia con la Resolución Nro.450 del 20-01-2017 y modificada por Resolución 1450 del 16-02-2017, emanadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. La parte interesada dentro del proceso no acata el mandamiento.

Cordialmente,



LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa
Oficina de Registro Zona Sur

Proyecto: LMHC

Elaboró: Carmen L.

Anexo: FOLIO 1



República De Colombia
Ministerio Del Poder Público
EJECUCION
MUNICIPALES

En la fecha
expediente el anterior a este
ordene, conforme se expone en el
se pone en conocimiento de los
finas legales pertinentes.

114 DIC. 2017

Secretario (a)

DESPACHOS COMISORIOS 2017

	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	DESPACHO	FECHA DILIGENCIA	HORA DILIGENCIA
1	20175710042332	11/04/2017	35	18/08/2019	2:30 p.m.
2	20175710112842	15/08/2017	103	22/08/2019	11:05 a.m.
3	20175710112812	15/08/2017	195	TRAMITE	
4	20175710032732	17/03/2017	55	20/08/2019	2:30 p.m.
5	20175710112802	15/08/2017	147	17/08/2020	10:05 a.m.
6	20175710116202	22/08/2017	31	9/08/2019	3:30 p.m.
7	20175710112752	15/08/2017	108	22/07/2020	10:05 a.m.
8	20175710116212	22/08/2017	055-17		ANE/AD
9	20175710052662	28/04/2017	187		CS/AN/TS
10	2017571012772	15/08/2017	232-17	13/08/2019	3:30 p.m.

DESPACHOS COMISORIOS 2018

	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	DESPACHO	FECHA DILIGENCIA	HORA DILIGENCIA
ENERO					
1	20185710007422	17/01/2018	1394	5/05/2020	DEP/CS/AMAC/CA
2	20185710014682	31/01/2018	2727	22/04/2020	DEP/CS/AMAC/CA
3	20185710002142	9/01/2018	20	17/08/2020	DEP/CS/AMAC/CA
4	20185710005582	15/01/2018	138	17/08/2020	DEP/CS/AMAC/CA
5	20185710006922	17/01/2018	295	12/05/2020	DEP/CS/AMAC/CA
6	20185710005582	15/01/2018	138	12/05/2020	DEP/CS/AMAC/CA
7	20185710014292	30/01/2018	4091	15/01/2020	

FEBRERO

	RADICADO	FECHA RADICACIÓN	DESPACHO	FECHA DILIGENCIA	HORA DILIGENCIA
8	20185710017382	7/02/2018	17-0239	28/03/2019	
9	2018571005642	2/02/2018	138	5/05/2020	DEP/CS/AMAC/CA
10	20185710026012	23/02/2018	6	17/08/2020	DEP/CS/AMAC/CA
11	2018571002592	23/02/2018	00382-17	17/08/2020	DEP/CS/AMAC/CA
12	20185710017372	23/02/2018	290	5/05/2020	DEP/CS/AMAC/CA
13	20185710018112	8/02/2019	4719	15/01/2020	10:05 a.m.
14	20185710017882	8/02/2018	3484	15/01/2020	10:05 a.m.
15	20185710018332	9/02/2019	223	15/01/2020	10:05 a.m.
16	20185710018412	9/02/2019	315	15/01/2020	10:05 a.m.
17	20185710021372	15/02/2019	371-17	22/01/2020	10:05 a.m.
18	20185710021352	15/02/2019	242	23/01/2020	10:05 a.m.
19	20185710025422	22/02/2018	18	23/04/2020	10:05 a.m.
20	20185710026252	28/02/2018	32	23/01/2020	10:05 a.m.
21	20185710017352	7/02/2018	3280	27/03/2019	10:05 a.m.
22	20185710021702	15/02/2019	12	23/01/2020	10:05 a.m.
23	20185710017362	7/02/2018	00292-17	23/01/2020	10:05 a.m.
24	20185710022172	18/02/2019	00485-17	23/01/2020	10:05 a.m.
25	20185710023152	19/02/2019	6	11/07/2019	10:05 a.m.
26	20185710022962	19/02/2019	285	5/02/2020	10:05 a.m.
27	20185710022892	19/02/2019	245	5/02/2020	10:05 a.m.
28	20185710022662	19/02/2019	002/2018	5/02/2020	10:05 a.m.
29	20185710022912	19/02/2019	165	2/07/2019	10:05 a.m.
30	20185710022972	19/02/2019	289	12/02/2020	10:05 a.m.
31	20185710025852	23/02/2018	279	1/07/2020	10:05 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00382 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710), mediante auto de octubre 02 de 2017, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40609385 de propiedad de los demandados Alexander Penagos Alfonso y Liliana Ramírez Gordillo, que se encuentra ubicado en la KR 88 I 50 A 01 Sur Torre 4 AP 601 de la ciudad.

Se designa como secuestre a Administraciones Jurídicas S.A.S., con dirección en la Carrera 6 No 12 – 27 Oficina 402 de esta ciudad.

Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado, Julio César Gamboa Mora con C.C. 5.525.452 y T.P. No 54216 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



COPIA



Alcalía Local de Bosa
R No. 2018-571-002599-2
2018-02-23 13:35 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL



LG

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

L

375-148-03
(ETP)
8/13/18

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

107.

E. _____ S. _____ D.

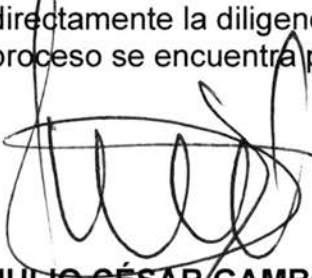
Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, pongo en conocimiento despacho comisorio no. 00382-17 debidamente radicada el pasado 23 de febrero del 2018 en la Alcaldía local de Bosa.

Así las cosas, se ha estado haciendo el seguimiento en la alcaldía con el fin de saber la fecha de diligencia, sin embargo, en julio del 2019 se fijó fecha de diligencia para el **17 DE JUNIO DEL 2020**.

Por lo anterior, adjunto copia del despacho comisorio debidamente radicado y fecha fijada en cartelera por la alcaldía local de Bosa, para su conocimiento y fines pertinentes.

No obstante lo anterior, si el despacho lo considera pertinente agradeceríamos practicar directamente la diligencia en aras del principio de economía procesal como quiera que el proceso se encuentra paralizado por dicha situación.


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1307 JL

59670 22-JAN-20 12:42

375-148-03

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Señor (a) Juez (a)

Señor (a) Juez (a)



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

27 ENE 2020

se agrega al

expediente el finiquito suscrito con sus anexos en folios
... si el finiquito es de auto liquidación conforme lo dispuesto
en el artículo 100-6 de la Ley 109 de 1995 se pone en conocimiento de los interesados,
por los fines legales pertinentes

Secretario (a)

109



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 AGO 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J. 66 C.M 2017-850

La información suministrada por la parte actora, incorpórese los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, respecto de la práctica de la diligencia de secuestro en este momento y debido a la carga laboral que actualmente registra este juzgado no es posible efectuarla directamente.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

05 AGO 2020	Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
	Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el
	auto anterior fijado a las 8:00am.
	Cielo Julieth Gutiérrez
	González -Secretaria

JG

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto del 5 de agosto del 2020, notificado el 6 de mismo mes y anualidad.

No es de recibo de esta parte, el rechazo por parte del juzgado a no realizar la diligencia de secuestre, pues como claramente lo consigna el artículo 42 de C.G.P, es deber del juez velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal; en el caso que nos ocupa, es inaudito que ya han transcurrido 3 años aproximadamente, de la orden de realizar la diligencia de secuestro, sin que hasta la fecha haya sido factible hacerla efectiva, por cuestiones que el Togado claramente conoce.

Precisamente, por dicha situación y para obtener una pronta y eficaz justicia, se esta solicitando al Despacho que practique directamente la diligencia, evitando la paralización del proceso y por ende llevar a cabo el avalúo y remate respectivo.

Agradezco señor Juez, tomar en consideración el pedimento, contribuyendo de esa forma a una pronta y ágil justicia.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.482 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1307 JL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 OCT 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
y vence el 09 OCT 2020 el cual corre a partir del 07 OCT 2020

Secretaría

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail juridico@gamboatovar.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04

14 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RADICACION MEMO INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION - JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO:02-2017-850 N1307

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Lun 10/08/2020 4:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

MEMO INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 6 DE AGOSTO.pdf;

orig. 66cm

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>02</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>3485-31-3</i>	

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Proceso:

Demandante:

Demandado:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA
RODRIGUEZ

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar COPIA del acta de despacho comisorio No. 00382-17 donde SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble MI No. 50S-40609385.

Lo anterior obedece que, no obstante que la diligencia se efectuó el día 07 de septiembre de 2020, a la fecha no ha llegado a su despacho, por consiguiente, ruego requerir al juzgado 27 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá D.C. con el fin de que a la brevedad posible remita el despacho comisorio No. 382-17 debidamente diligenciado.

Del señor Juez atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452

T.P. No. 54.216

FA. N1307 JL

Anexo lo anunciado

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

✉ mail.juridico@gamboatovar.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No. 00382-17
EJECUTIVO No. 110014003066201700850
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y OTRA
Fecha diligencia : 7-09-20

COMPARECIENTES: La apoderada en sustitución de la parte demandante, doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR identificada con CC No 52.268.835 y T.P No. 135.174 del C.S.J, quien aportó poder, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que el comitente designó a la empresa secuestre ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS, inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, sin facultades para relevarlo, la abogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C..G. P designó a la persona jurídica SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con nit # 900709757-6, dirección de notificaciones avenida Jiménez No. 9-43, teléfono 3162794743, se deja constancia que la representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio

Persona que atendió la diligencia señor ALEXANDER PENAGOS ALFONSO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 93.456.19, quien manifestó ser el demandado.

No habiendo oposición legal alguna por decidir el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, sin embargo, se deja constancia que quien atiende la diligencia es el mismo demandado y el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, razón por la cual se da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P., esto el demandado queda en calidad de secuestre, sin embargo se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que manifieste lo pertinente: "Manifiesto a la señora juez se deje al demandado en calidad de secuestre". Se deja constancia que se fijó como gastos de transporte y alimentación al auxiliar de la justicia la suma de \$70.000, pagados mediante cuenta de cobro.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), en concordancia con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

**RADICACION MEMORIALES ALLEGANDO AVALUO Y DILIGENCIA DE SECUESTRO
EFECTIVA - JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RADICADO: 66-
2017-850 N1307**

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mié 16/09/2020 4:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (243 KB)

n1307 memo allegando avaluo 2020.pdf; n1307 memo allegando despacho comisorio.pdf;

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	2017-00850
Demandante:	Banco Caja Social
Demandado:	Alexander Penagos Alfonso y Otro
Proceso:	Hipotecario
Decisión:	Reposición

II. OBJETO DE LA DECISIÓN

Agotado el trámite pertinente, se decide lo que en derecho corresponda al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia calendada 05 de agosto de 2020, por medio de la cual no se accedió al señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado.

III. ANTECEDENTES

3.1. No obstante la inconformidad presentada por el gestor judicial de la parte demandante contra el auto que no accedió a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro (folio 109), el mismo recurrente, antes de proferirse esta decisión, allegó escrito por medio del cual adoso copia del acta de diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 27 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad el día 7 de septiembre de 2020, y a su vez solicita se requiera a dicho funcionario judicial para que remita el comisorio debidamente diligenciado, petición con la cual, queda sin efecto alguno el recurso impetrado contra el auto visible a folio 108, lo que exime a este juzgador de abordar el estudio del citado medio de impugnación, por sustracción de materia.

3.2. Corolario de cuanto se ha dejado consignado, el despacho se abstendrá de decidir el recurso atrás referido, y consecuente con ello, se procederá a atender la nueva petición implorada por el apoderado de la actora.

IV. DECISION

En merito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C. **SE ABSTIENE** por sustracción de materia de entrar a resolver los recursos interpuestos contra la providencia de fecha 05 de agosto 2020, por las razones que se han dejado atrás consignadas.

Consecuente con lo anterior, y acorde con lo solicitado en el escrito que milita a folio 111 del expediente, se ordena **REQUERIR** al Juzgado Veintisiete (27) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que en forma inmediata devuelva a este Juzgado de Ejecución debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 382-17 de fecha 10 de octubre de 2017, exhorto dentro del cual se practicó la diligencia el 7 de septiembre de 2020. Oficiese.

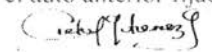
Una vez elaborado el oficio, la Secretaría de Ejecución acorde con lo previsto en el artículo 111 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remita a través del correo institucional de la oficina, el mismo al funcionario respectivo, dejando constancia de ello dentro del expediente.

NOTIFIQUESE.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH

-Juez-

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20/01/2021 Por anotación en estado N° 004 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am


Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaría

21



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

37h 5/11/13
Letras
Simels

4164-2273

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

trasados
6/11/10

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RODRIGUEZ

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40609385**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$76.937.000 Avalúo Catastral año 2020

\$38.468.000 Incremento 50%

\$115.405.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento quince millones cuatrocientos cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$115.405.500).**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

N1307 JL

Se anexa lo anunciado.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047-6219018

E mail juridico@gamboatovar.com

letra-entrega



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

14 OCT 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-650490

Fecha: 08/09/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIANA RAMIREZ GORDILLO	C	52702710	50	N
2	ALEXANDER PENAGOS ALFONSO	C	93456190	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7265	2013-10-07	BOGOTÁ D.C.	09	050S40609385

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
004622 95 39 004 06001
CHIP: AAA0240BMXS

Cedula(s) Catastra(es)
004622953900406001

Número Predial Nal: 110010146072200950039904060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 30.02 **Total área de construcción (m2)** 50.84

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,937,000	2020
1	70,852,000	2019
2	76,009,000	2018
3	67,452,000	2017
4	61,414,000	2016
5	63,420,000	2015
6	47,773,000	2014
7	47,051,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AFCFCDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017-00850. JUZG. 66 C. M.

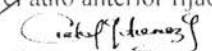
Una vez incorporado al expediten el despacho comisorio No. 382-17 debidamente diligenciado (artículo 40 C. G. P.), se dará el trámite que corresponda al avalúo allegado por el apoderado de la actora, según solicitud que obra a folio 113 de la actuación. Lo anterior, según lo señalado en el inciso 1° del artículo 444 *ejusdem*.

NOTIFIQUESE.


LUIS ANTONIO BELTRAN CH

-Juez-

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20/01/2021. Por anotación en estado N° 004 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am


Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2469
Bogotá, 01 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-066-2017-00850-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 **contra** ALEXANDER PENAGOS ALFONSO C.C. 93.456.190 y LILIANA RAMIREZ GORDILLO C.C. 52.702.710 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en forma inmediata devuelva a este Juzgado de Ejecución debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 382-17 de fecha 10 de octubre de 2017, exhorto dentro del cual se practicó la diligencia el 7 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-2469
Bogotá, 01 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-066-2017-00850-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 **contra** ALEXANDER PENAGOS ALFONSO C.C. 93.456.190 y LILIANA RAMIREZ GORDILLO C.C. 52.702.710 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en forma inmediata devuelva a este Juzgado de Ejecución debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 382-17 de fecha 10 de octubre de 2017, exhorto dentro del cual se practicó la diligencia el 7 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

viernes, 26 de febrero de 2021 11:52 a. m.
Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
REMITE OFICIO O-0221-2469
2469 JDO 27 PQCM.pdf

Importancia:

Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple -
Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 26/02/2021 11:52 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0221-2469, de fecha 01 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 66-2017-850 que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 11:52 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0221-2469

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0221-2469



REMITA OFICIO
O-0221-2469



120

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RODRIGUEZ

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40609385**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$76.937.000 Avalúo Catastral año 2020

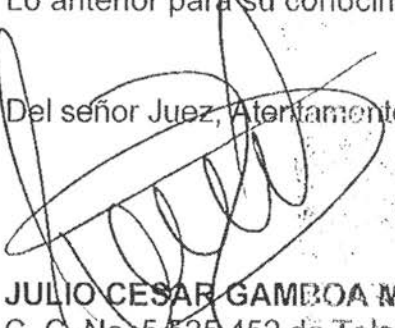
\$38.468.000 Incremento 50%

\$115.405.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento quince millones cuatrocientos cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$115.405.500).**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1307 JL
Se anexa lo anunciado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
NACIONAL
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-650490

Fecha: 08/09/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIANA RAMIREZ GORDILLO	C	52702710	50	N
2	ALEXANDER PENAGOS ALFONSO	C	93456190	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7265	2013-10-07	BOGOTÁ D.C.	09	050S40609385

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004622 95 39 004 06001

CHIP: AAA0240BMXS

Cedula(s) Catastra(es)

004622953900406001

Número Predial Nal: 110010146072200950039904060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

30.02

Total área de construcción (m2)

50.84

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	76,937,000	2020
1	70,852,000	2019
2	76,009,000	2018
3	67,452,000	2017
4	61,414,000	2016
5	63,420,000	2015
6	47,773,000	2014
7	47,051,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AFCFCDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



**RADICACION MEMORIAL SOL DAR TRAMITE AL AVALUO CATASTRAL - JUEZ 03 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 66-2017-00850**

juridico@gamboatovar.com <juridico@gamboatovar.com>

Mié 2/12/2020 4:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

N1307 MEMO SOL DAR TRAMITE AVALUO.pdf;

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva DAR TRAMITE al avalúo catastral, presentado mediante memorial del 16 de septiembre de 2020, toda vez que, lleva mas de un mes al despacho dilatando el proceso

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1307 JL

Despacho
14/10/20

Estado
20/01
OF.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL Despacho
77597 15-JAN-21 9:10
72-16-003

JURIDICO GAMBOA TOVAR

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2020 4:38 p.m.
Para: 'Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota'
Asunto: RADICACION MEMORIALES ALLEGANDO AVALUO Y DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTIVA - JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RADICADO: 66-2017-850 N1307
Datos adjuntos: n1307 memo allegando avaluo 2020.pdf; n1307 memo allegando despacho comisorio.pdf

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



Cofas S. 112.500-
Cof. 4410101/2020 571.284

RESPUESTA OFICIO O-0121-3614-DESPACHO COMISORIO No. 382-17-EJECUTIVO: 17-850 DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADO ALEJANDRO PENAGOS - OTRA

Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 10:35

Para: Notificador 03 Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (894 KB)

OFICIO 232 DEVOLUCION COMISIONES 29 SEPTIEMBRE DE 2020.pdf; 3614 JDO 27 PQCM.pdf;

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3 EDIFICIO HERNANDO MORALES

J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

066 - 2017-850

1923 - 80 - 003

OFICIO No. 0041

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13536 2-MAR-'21 10:16

13536 2-MAR-'21 10:16

Señal
Fiduciar
Entradas

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: RESPUESTA A OFICIO # 0-0221-2469 DEL 1-02-2021

DESPACHO COMISORIO No. 382-17

EJECUTIVO: 17-850

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO ALEJANDRO PENAGOS - OTRA

Por medio del presente me permito dar respuesta a su oficio de la referencia, informándole que el despacho comisorio fue devuelto al Centro de Servicios para los juzgados Civiles y de familia mediante oficio # 232 del 29 de septiembre de 2020 del cual se le remite fotocopia para mayor ilustración, donde la diligencia fue efectiva.

Dep 05103

Atentamente,

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Secretaria

De: Notificador 03 Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 11:47 a. m.

Para: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0121-3614



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0121-3614, de fecha 02 FEBRERO 2021 dentro del Proceso No. 30-2017-1732 que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

29 SEP 2020

10:03:00pm

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHOS COMISORIOS (DILIGENCIAS DE SECUESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS), PARA QUE SEAN DEVUELTAS AL JUZGADO DE ORIGEN.

	DESPACHO COMISORIO No.	NUMERO PROCESO	JUZGADO COMITENTE	CLASE DE DILIGENCIA	DEMANDANTE	OBSERVACIONES	
1	214/18	2017-0651	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	REALIZADA (DECRETÓ SECUESTRO VIRTUAL)	24 FOLIOS 1 CD
2	163	2018-00099	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (HOY JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BTA)	EMBARGO Y SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL SALITRE MANANA A	EFFECTIVA (APODERADO ACTOR SOLICITO TERMINACIÓN PROCESO- PARA QUE EL COMITENTE DE TRAMITE- SE DEVUELVE LA COMISION)	12 FOLIOS

125

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

24
08:00
pm

24 SEP 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

3	98-2019	2018-0298	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO POPULAR	EFFECTIVA (CON FIJACIÓN DE DILIGENCIA VIRTUAL- ACTOR- SOLICITÓ DEVOLUCION)	17 FOLIOS
4	309	2017-0681	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCOLOMBIA S.A.	EFFECTIVA (CON FIJACIÓN DE DILIGENCIA VIRTUAL- ACTOR- SOLICITÓ DEVOLUCION POR ACUERDO DE PAGO)	23 FOLIOS
5	00382-17	2017 00850	JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	32 FOLIOS 1- CD
6	945	2017-01257	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	LUIS ANTONIO CUTA ABRIL	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO VEHICULO)	30 FOLIOS 1 CD
7	4022	2016-01004	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTANCIA V PH	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	25 FOLIOS 1 CD

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

08:00pm

29 SEP 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

8	0020/2019	2018-00830	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO	DIEGO ALBERTO ROMERO MOLINA	REALIZADA (DECRETÓ SECUESTRO)	28 FOLIOS 1 CD
9	0118	2018-00346	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO	lucy yaqueline lopez barragan	REALIZADA (DECRETÓ SECUESTRO)	29 FOLIOS 1 CD
10	3365	2016-00048	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EFFECTIVA (CON FIJACIÓN DE DILIGENCIA VIRTUAL- ACTOR- INFORMÓ EN EL SITIO DE LA DILIGENCIA YA NO FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO)	10 FOLIOS
11	220	2018-00166	JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SECUESTRO	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN UPC- ASOCIACION COOPERATIVA	EFFECTIVA (APODERADO ACTOR INFORMÓ TERMINACIÓN PROCESO-Y DEVOLUCION)	20 FOLIOS

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

29 SEP 2020

de
03:00
Am

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

12	221	2018-00166	JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN UPC- ASOCIACION COOPERATIVA	EFFECTIVA (APODERADO ACTOR INFORMÓ TERMINACIÓN PROCESO-Y DEVOLUCIÓN)	12 FOLIOS
13	0137	2017-0696	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	EFFECTIVA (CON FIJACIÓN DE DILIGENCIA VIRTUAL- ACTOR- SOLICITÓ DEVOLUCION POR ACUERDO DE PAGO)	34 FOLIOS
14	219	2017-00378	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	FUNDACION DE LA MUJER	EFFECTIVA (ACTORA SOLICITÓ DEVOLUCION POR ACUERDO DE PAGO CON LAS DEMANDADAS)	9 FOLIOS
15	0046	2019-0235	JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 VS BANCO DAVIVIENDA	EFFECTIVA (ACTORA SOLICITÓ DEVOLUCION POR TERMINACIÓN DEL PROCESO)	11 FOLIOS

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

03:00
pm

29 SEP 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

16	11	2018-0526	JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.A VS INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA	REALIZADA (EN AUDIENCIA SE ADMITIÓ LA OPOSICIÓN PLANTEADA- APODERADA INSISTE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO-SE DECRETÓ SECUESTRO DEL INMUEBLE)	1 CUADERNO DEL DESPACHO COMISORIO CON 52-y 3 cds CARPETA # 1 con 25 folios, carpeta # 2 con 39 folios, carpeta # 3 con 39 folios, carpeta # 4 con 44 folios
17	006	2017-00447	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BTA	EMBARGO Y SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL	EFFECTIVA (CON FIJACIÓN DE DILIGENCIA VIRTUAL- ACTOR- INFORMÓ EL, DEMANDADO PAGO CUOTAS EN MORA)	45 FOLIOS- 1 CD
18	3073	2015-0492	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	EDIFICIO PORTAL DE NAVARRA PH	REALIZADA (DECRETÓ SECUESTRO CN CORRECCIÓN GRABACIÓN DILIGENCIA LLEVADA A CABO EL 4-03-2020)	31 FOLIOS 1 CD

127

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

He:
13:00
29

29 SEP 2020

19	146	2018-0511	JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	IVAN RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ OTROS	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	41 FOLIOS -1 CD
20	19-96	2019-00025	JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	31 FOLIOS -1 CD
21	02	EJECUTIVO LABORAL 2017-00704	JUZGADO 31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	MARIA EDNA CASTRO NIETO OTRO VS MARTHA LUCIA CASTILLO CORRALES	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO -CUOTA PARTE)	28 FOLIOS 1 CD
22	018	2018-0517	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	31 FOLIOS 1 CD
23	184	2016-0668	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SEQUESTRO	JEIMMY ESMERALDA GARCIA MARTIN	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	21 FOLIOS 1 CD

OFICIO # 0232
septiembre 29 de 2020

08:00 PM
29 SEP 2020

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ

24	887	2015-00658	JUZGADO 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCOLOMBIA S.A.	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	38 FOLIOS 1 CD
25	061	2018-0168	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO COLPATRIA S.A.	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	62 FOLIOS 1 CD
26	0012	2018-00952	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SEQUESTRO	BANCO COOMEVA S.A.	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	38 FOLIOS 1 CD
27	360	2015-00663	JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SEQUESTRO	ANGIE VANESSA ROBAYO BAEZ OTROS VS AIDEE OVALLE RODRIGUEZ	REALIZADA (DECRETÓ SEQUESTRO)	35 FOLIOS 1 CD
28	0026	2017-00354	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMBARGO Y SEQUESTRO	ANA MARIA QUINTERO OCAMPO	EFFECTIVA (APODERADA PARTE ACTORA INFORMÓ TERMINACIÓN PROCESO)	27 FOLIOS

CIELO YIBY SAVEDRA VELASCO
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-3614
Bogotá, 02 de febrero de 2021

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima
Cuantía No. **11001400303020170173200** iniciado por BANCO DAVIVIENDA
S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** JOSE ANDRES DIAZ SALAMANCA CC 11.229.263
Y AZURY AGUILAR ROBLEDO CC 1.069.174.537 (Juzgado de Origen 30 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de enero de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue el
despacho comisorio No. 095/18 diligenciado, incluido la grabación de la
diligencia en comento, así como los anexos correspondientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

09 MAR 2021

130

**RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO TRAMITE AL AVALUO CATASTRAL - JUEZ 3
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 66-2017-00850**

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Mar 20/04/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

MEMO SOLICIT DAR TRAMITE AL AVALUO 2.pdf

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

06109 26-APR-'21 10:45

06109 26-APR-'21 10:45

OF. EJECUCION CIVIL

0-66

Despacho.

3596-288-3

Laura Qcy

F2

5 marzo



Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

131

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **DAR TRAMITE** al avalúo catastral, presentado mediante memorial del 16 de septiembre de 2020, toda vez que, lleva más de **DOS MESES** al despacho dilatando el proceso

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1307 JL

132



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C. Abril 27 de 2021

Oficio No 0403- 2021

Señores
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
(Juzgado de Origen 66 Civil Municipal de Bogotá).
Ciudad

Ref. REMISION DE MEMORIALES

Por medio de la presente, remito oficio No. DESAJ20 – CS – 3506 proveniente del Centro de Servicios, para el proceso EJECUTIVO **No. 2017-00850** BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y OTROS, con devolución del Despacho comisorio No 00382-17 para que obre dentro del mismo.

Se adjunta lo enunciado en 33 folios y 1 CD

Cordialmente,


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

PLF

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

32315 13-MAY-'21 11:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(33)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>3928461-3</i>	

5 mar 26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

137
Na. 3 Ejecución
Municipal

DESAJ20 - CS - 3506

Bogotá, D.C., Septiembre 29 de 2020

Señores
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **00382-17**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 32 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: Nov 16/20 Hora: 2:50pm
Recibido por: 

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003066 2017 0085000
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Secuestro Juzgado. 66 CMPal
Fecha del documento o elemento {AAAA/MM/DD}	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 133



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11, TELEFAX No 283 34 76

DESPACHO COMISORIO 00382 -17

AL
ALCALDIA MENOR DE BOGOTÀ -LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 066 2017 00850 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (NIT No. 860.007.335-4) contra ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (CC No. 93.456.190) Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO (CC No. 52.702.710), mediante auto de octubre 02 de 2017, este despacho comisionó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40609385 de propiedad de los demandados Alexander Penagos Alfonso y Liliana Ramírez Gordillo, que se encuentra ubicado en la KR 88 I 50 A 01 Sur Torre 4 AP 601 de la ciudad.

Se designa como secuestre a **Administraciones Jurídicas S.A.S.**, con dirección en la Carrera 6 No 12 – 27 Oficina 402 de esta ciudad.

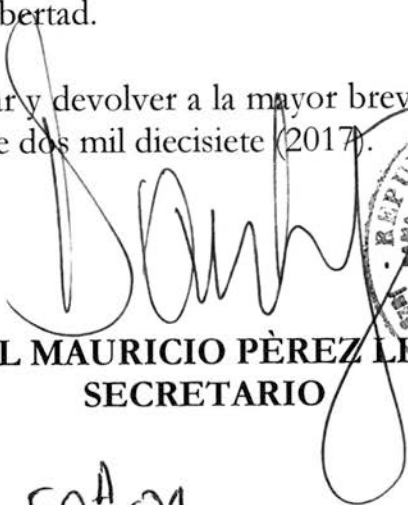
Téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002, Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado, **Julio César Gamboa Mora** con C.C. 5.525.452 y T.P. No 54216 del C .S. de la J.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 artículo 39 del C.G del P., se anexan copia del auto que decreta la medida y fotocopia del certificado de tradición y libertad.

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
SECRETARIO



xsr

Cra 88 I 50A 01

BOSANOVIA

3209216236
3118460565
alexandropenagosalfonso97324625
20072008.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 110014003066-2017-00850-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C.,

02 OCT 2017

Teniendo en cuenta que fue embargado el inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40609385 que le pertenece a los demandados **ALEXANDER PENAGOS ALFONSO** y **LILIANA RAMIREZ GORDILLO**, se decreta su secuestro.

Comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado al Alcalde Menor de la Localidad respectiva y/o Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y/o Autoridad Administrativa de esta ciudad (inciso 3 del artículo 38 e inciso 3 del artículo 39 del C. G. P.).

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE

PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 164 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES Secretario	

NOT

11307

3



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Certificado generado con el Pin No: 17060235095903083

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 1

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 11:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA con area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 881 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 SUR 881-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40609292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62372

Doc: ESCRITURA 4137 del 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$79,229,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000

627



**DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
E REGISTRO**
1600-0000 - 222 34 34 34

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060235095903083

Nro Matrícula: 50S-40609385

Pagina 2

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 11:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 (X)

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6296

Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

736

Certificado generado con el Pin No: 17060235095903083

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 3

Impreso el 2 de Junio de 2017 a las 11:07:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

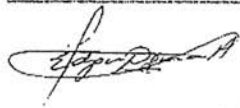
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230011

FECHA: 02-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



01



50S40609385

República de Colombia

7.265/2013 Pág. 1



Aa008161912

NOTARIA 9ª. - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **7.265**

SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.

Fecha: **OCTUBRE - 07 - 2013**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40609385	CÓDIGO CATASTRAL	51S 102B 1 en mayor extensión
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 601, TORRE 4, del EDIFICIO "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA" PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle 51 Sur No. 881-26	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	7.265	Octubre 07/2013	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125.-	Compraventa Vivienda de Interés Social	\$79.229.500
0315.-	Constitución de Patrimonio de Familia	Sin Cuantía
0205.-	Hipoteca Abierta con cuantía Indeterminada	\$63.000.000
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:		NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Vendedora: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, Representante Legal: Luis Fernando Lopez Castellanos, cc.19.225.691 de Bogotá.	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: Nit. 830.119.339-5.
Compradores - Deudores:	



1.- ALEXANDER PENAGOS ALFONSO 2.- LILIANA RAMIREZ GORDILLO,	cc. 93.456.190 de Ambalema cc. 52.702.710 de Bogotá
Acreeedor: BANCO CAJA SOCIAL,	Nit. 860.007.335-4

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9° DE BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013)** ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0125.- COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA PREVIAMENTE RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO: -----

Compareció **LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.225.691 expedida en Bogotá, dijo: -----

PRIMERO.- Que obra en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Nit. 830.119.339-5 y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública seiscientos ocho (608) otorgada el treinta y uno (31) de marzo del dos mil tres (2003) en la Notaría catorce (14), del Círculo de Bogotá, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciséis (16) de abril del dos mil tres (2003) bajo el número 00875759, e identificada con el número de matrícula mercantil No. 01266288, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento que se protocoliza con este instrumento público. -----

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere a: ---

1.- ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 3



6
138

93.456.190 de Ambalema, estado civil soltero con unión marital de hecho, -----
2.- LILIANA RAMIREZ GORDILLO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.702.710 de Bogotá, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quienes se denominarán **LOS COMPRADORES**, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene **LA VENDEDORA** sobre:-----

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) de la TORRE CUATRO (4), que hace parte del EDIFICIO "CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle cincuenta y una Sur (51 Sur) número ochenta y ocho I - veintiséis (88I-26) de Bogotá D.C, al cual le corresponde un coeficiente de copropiedad del **cero punto quinientos noventa y seis por ciento (0.596%)**, según el reglamento de propiedad horizontal. -----

TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS: Los linderos especiales del Inmueble tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: -----

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (No. 601) TORRE-4: Hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA**". Tiene su acceso por la Calle cincuenta y uno (51) sur numero ochenta y ocho I (88 I)- veintiséis (26). **TORRE-4.** Su área arquitectónica es de cincuenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados (55.26 m²). Su área privada es de cincuenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados (50.84 m²) y sus linderos, muros comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto sesenta y cuatro metros (1.64 mts), tres punto once metros (3.11 mts.), cero punto setenta y cuatro metros (0.74 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta y siete metros (0.67 mts.), dos punto cero nueve metros (2.09 mts.), uno punto veintisiete metros (1.27 mts), tres punto cincuenta y dos metros (3.52 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts.), dos punto setenta y siete metros (2.77

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



8.22/07/2013

630

mts), con el apartamento número seiscientos dos (602) y vacío sobre patio común de la misma Torre-4 del conjunto. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto ochenta y tres metros (0.83 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto sesenta metros (0.60mts.), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts.), tres punto veintinueve metros (3.29 mts), Con apartamento seiscientos cuatro (604) Torre-3 del mismo conjunto. 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y siete metros (2.77 mts), dos punto cincuenta y cuatro metros (2.54 mts.), cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts.), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts).cuatro punto cuarenta y nueve metros (4.49 mts.), uno punto veintinueve (1.21 mts.), cero punto veinticinco metros (0.25 mts.), cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts.), cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts.), uno punto cincuenta metros (1.50 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), uno punto cincuenta y siete metros (1.57 mts.), uno punto veintiocho metros (1.28 mts.), dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), dos punto cero dos metros (2.02 mts.), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), Con zona común (vía peatonal y parqueaderos) del mismo conjunto.. 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto diez y nueve metros (4.19 mts), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), uno punto veintisiete metros (1.27 mts.), cero punto cero ocho metros (0.08 mts.), tres punto diez y nueve metros (3.19 mts.). Con apartamento seiscientos cuatro (604) y zona común (hall y escaleras) de la misma Torre-4. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el quinto (5to.) piso.

CENIT: Placa común al medio cubierta plana. -----



República de Colombia

7.265/2013 Pág. 5



Aa008161910

DEPENDENCIAS: Hall, sala, comedor, cocina - ropas, dos (2) alcobas, un baño, una (1) alcoba principal con baño. -----

NOTA: Los muros y el ducto que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. --- -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria: **50S-40609385**, y

Cedula Catastral: **51S 102B 1 en mayor extensión.** -----

PARAGRAFO PRIMERO: Los linderos generales del edificio EL EDIFICIO "EL SOLAR DE BOSA NOVA", PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido con la nomenclatura urbana en la dirección: Calle cincuenta y uno (51) sur numero ochenta y ocho I (88 I)- veintiséis (26) URBANIZACIÓN BOSA NOVA DEL SOLAR. -----

El lote de terreno en el que se erige el "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA**" **LOTE UNICO (AREA UTIL):** Lote destinado a desarrollo de Edificio Multifamiliar, tiene un área de cinco mil treinta y seis metros cuadrados con veinte centímetros (5.036.20 M2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón tres (3), al mojón dos (2) en distancia de cuarenta y ocho punto veinti y uno metros (48.21 mts), colinda con la cesion tipo A del mismo predio. Del mojón dos (2) al mojón ciento cuarenta y siete (147) en distancia de cinco con cincuenta metros (5.50 mts), del mojón ciento cuarenta y siete (147), al mojón ciento cuarenta y nueve (149), en distancia de once punto noventa metros (11.90 mts), del mojón ciento cuarenta y nueve (149), al mojón cincuenta y seis (56), en distancia de ciento cuatro punto cuarenta y uno (104.41 mts), colinda con la urbanización Brasil II sector según plano B 310/4-08, del mojón cincuenta y seis (56), al mojón nueve (9), en distancia de treinta y dos punto sesenta y siete metros (32.67 mtrs), colinda con via publica calle cincuenta y una sur (51 sur), del mojón nueve (9), al mojón ocho (8), en distancia de tres punto setenta y siete metros (3 .77 mtrs), colinda con via publica calle cincuenta y una sur (51 sur). Del mojón ocho (8) al mojón siete (7), en distancia de cincuenta y dos punto cero dos metros (52.02 metros), colinda con carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón siete (7) al mojón seis (6), en distancia de siete punto ochenta y cinco metros (7.85 metros), colinda con la carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón seis (6), al mojón cinco

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



02/07/2013

cadena s.a. No. 890335540

631

Sergio A. Páez R.
Abogado Externo
Banco Caja Social

(5), en distancia de cuatro punto treinta y siete metros (4. 37 metros) colinda con carrera 88 I, de futura negociación con el IDU, del mojón cinco (5), al mojón doce (12), en distancia de cinco punto cero siete metros (5. 07 metros), del mojón doce (12), al mojón trece (13), en distancia de diez punto sesenta y siete metros (10.67 metros), del mojón trece (13) al mojón catorce (14), en distancia de catorce punto diez y siete metros (14.17 metros), del mojón catorce (14), al mojón quince (15), en distancia de catorce punto noventa y tres metros (14.93 metros), del mojón quince (15) al mojón dieciséis (16), en distancia de cinco punto noventa metros (5.90 metros), del mojón dieciséis (16), al mojón tres (3), en distancia de nueve punto diecinueve metros (9.19 metros), colindando con la urbanización Brasil II sector según plano B 310/4-08 -----

El "**CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA**", PROPIEDAD HORIZONTAL consta de tres (03) edificaciones: una (01) con cuatro (04) torres adosadas en seis (06) pisos para siete (07) interiores con altura de catorce punto diez metros (14.10 mts.); una (01) edificación de uno (01) y dos (02) pisos destinada a salón comunal y cuarto de basuras con una altura máxima de seis punto sesenta y tres mts. (6.63 mts.) y una edificación de un (01) piso destinada a portería con altura de dos punto treinta y ocho metros (2.38 mts.), para ciento sesenta y ocho (168) unidades de vivienda de interés social (VIS)-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos descritos en esta cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal o naturalmente le corresponden, de tal forma que cualquier diferencia que llegare a resultar entre las medidas aquí descritas y las reales no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: El Edificio "**EL SOLAR DE BOSA NOVA**" – PROPIEDAD HORIZONTAL, aprobada mediante Resolución numero 11-4-1549 del diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D. C. y modificada por la Licencia de Construcción 11-4-1549 fecha de expedición 28 de mayo de 2012, Radicación 12-4-0234 Expedida por la Curadora Urbana N° 4; por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado "**URBANIZACION BOSA NOVA DEL SOLAR**" y se concede Licencia de Urbanización y Licencia de Construcción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 09 de enero de 2019

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Alcalde Local de Bosa las presentes diligencias del despacho comisorio No. 00382-17 procedente del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C., informan que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 88 I 50ª 01 SUR TORRE 4 AP 601 (Dirección Catastral) de la Localidad de Bosa de Bogotá D.C.

SHIRLEY BARBOSA PARRA

Apoyo Despachos Comisorios FDLB

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 09 de enero de 2019

Visto el informe que antecede de la Secretaría del Despacho del Alcalde Local y por ser procedente fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la KR 88 I 50ª 01 SUR TORRE 4 AP 601 (Dirección Catastral) de la Localidad de Bosa de Bogotá D.C. De acuerdo al despacho comisorio No. 00382-17 procedente del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C., librado dentro del proceso No. 2017-00850-00.

DISPONE

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día VEINTIDÓS (22) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019) a la hora de las once (11:00) A.M.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Alcalde Local de Bosa

141

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de 2020. En la fecha la presente comisión al Despacho de la señora Juez por reparto de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

2.- SEÑÁLESE el día **SEIS (6) DE MAYO DE 2020, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada. Alléguese por parte del apoderado y/o interesado el respectivo certificado de tradición del inmueble y/o vehículo, **de ser el caso** el día de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PC SJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), una vez cumplida la comisión,(con resultado efectivo), téngase en cuenta tal novedad, de lo contrario déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.003,
de hoy 17-02- 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

142

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 21 de 2020 al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada, conforme a las directrices impartidas frente a la virtualidad, de cara a la suspensión de términos ocasionada con la pandemia COVID -19. Sírvasse proveer.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

J27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte interesada para que en forma **INMEDIATA**, indique la dirección de correo electrónico del extremo pasivo de la Litis o encargado de atender la diligencia, a fin de efectuarla de manera virtual por conducto de la aplicación Microsoft-Teams, plataforma habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal efecto. Lo anterior, se encuentra soportado en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-1597 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se dispuso: "*Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso*". Concordante con las actuales disposiciones sobre virtualidad, ello con el fin de proteger la salud y vida de quienes participan en la misma.

Por secretaría, una vez cumplido lo anterior, envíese la citación a las partes e intervinientes, mediante correo institucional para la práctica de la diligencia de secuestro virtual.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.006, de hoy 25-08-2020, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

Señor

JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

CORREO ELECTRONICO: j27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref. Despacho Comisorio No. 00382-17

Juzgado de Origen: Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Juzgado Actual: Juzgado 3 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.

Proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante:

BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

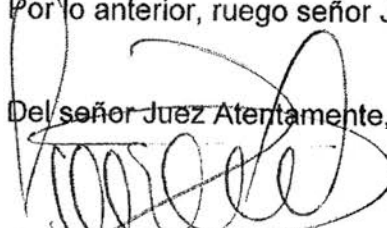
Demandado:

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RAMIREZ GORDILLO

Como apoderado de la parte actora, en cumplimiento del estado notificado el 25 de agosto del 2020, me permito manifestar que el correo electrónico de la parte demandada es ALEXANDERPENAGOSALFONSO973KL@OUTLOOK.COM, de igual manera, contamos con dos números telefónicos para su localización: **3118460565 O 3209216236, con el fin, en un momento determinado, el despacho los contacte.**

Por lo anterior, ruego señor Juez, se fije fecha para diligencia de secuestro.

Del señor Juez Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)

T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.

N1307-JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

149

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de reprogramación de la parte actora para que se realice la diligencia de secuestro virtual inmueble aportando el correo electrónico del demandado - señora Juez informo que teniendo en cuenta que la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Sírvase proveer


CIELO SAAVEDRA V
secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **(7) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M., LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el artículo 48, num 4 del CGP, teniendo en cuenta que el secuestro designado por el comitente está inactivo en la lista de auxiliares de la justicia, tal como se señaló en auto del 14-02-2020. En la misma medida deberá enviar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los tres (3) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P) al correo electrónico del Juzgado.

3.- Por secretaria remítase copia del presente proveído, y las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias y avisos a que haya lugar.

4.- Por secretaría **DEVUELVÁNSE** las diligencias al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE,

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

**NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
EL SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M, POR LA
APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

DESPACHO COMISORIO No. 00382-17

EJECUTIVO No. 110014003066201700850

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y OTRA

Apoderado Parte actora

Doctor

JULIO CESAR GAMBOA MORA

asisjuridico@gamboatovar.com

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

DEMANDADO

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y OTRO

alexanderpenagosalfonso973kl@outlook.com

3118460565-3209216236

Dando cumplimiento al auto de fecha primero de septiembre de 2020, el cual se adjunta, me permito notificar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO referenciada, por lo anterior se solicita toda la colaboración a las partes para la práctica de la misma.

Así mismo adjunto protocolos a tener en cuenta para el desarrollo de la diligencia, y estar atento a la invitación al correo aportado.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

Cielo Saavedra Velasco

Secretaria

196



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Pagina 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA con area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA., CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 SUR 88I-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40609292

NOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62372

Doc: ESCRITURA 4137 del 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$79,229,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000

147

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Pagina 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-2017 Radicación: 2017-46258

Doc: OFICIO 3065-17 del 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-6296

Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

148

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 3

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

URNO: 2020-229699

FECHA: 03-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



PODER

SEÑORES: JUZGADO 29 PC
JUEZ
E. S. D.

PROCESO: 2017 - 850
COMISORIO:
DEMANDANTE: Banco Caja Social
DEMANDADO: Alexander Penagos

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a German David Bonilla Suarez con cédula de ciudadanía No. 79.793.044 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

11 MAR 2020

Por Yury Maricela Mogollon Penagos

Identificado con C.C. 1023899828 y T.P.

Firma Responsable
Centro de Servicios:

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.



150

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900.709.757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4
OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013
BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES,
SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL
, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS
DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO
DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA
MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR

*** CONTINUA ***

151

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO,
ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA
CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA,
MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN
UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR
PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO
ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO
GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO,
ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA,
ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO
OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE,
SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS
JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE
500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE
INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO
QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOViendo
LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O
VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS
JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES
EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO
PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL,
CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA,
ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA
INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y
DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE
TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,
LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL
NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA.

*** CONTINUA ***

152

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,
PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS
V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O
COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL,
PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E
INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE
BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE
REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU
OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA
Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO
SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO
COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO,
COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE
BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR
DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES
DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O
DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE
SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V
LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O
AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL
OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN
SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD
CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V
CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON
LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN
CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL
ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 7

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS
 COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O
 DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL
 MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER
 TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE
 CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO
 SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE
 PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR
 LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O
 ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS
 SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE
 SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL,
 TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS,
 SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES,
 REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER
 OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O
 DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR
 CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL
 EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS
 OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON
 EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON
 EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL
 COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN
O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL

*** CONTINUA ***

154

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA

C.C. 000001023899828

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 11 DE MARZO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU

*** CONTINUA ***

155

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/03

HORA: 16:38:58

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NgMyCiQPSG

OPERACION: AB20111572

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.793.044**

BONILLA SUAREZ

APELLIDOS

GERMAN DAVID

NOMBRES

German David Bonilla Suarez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1977**

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-NOV-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01093594-M-0079793044-20190816

0067388636A 1

9909489607

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

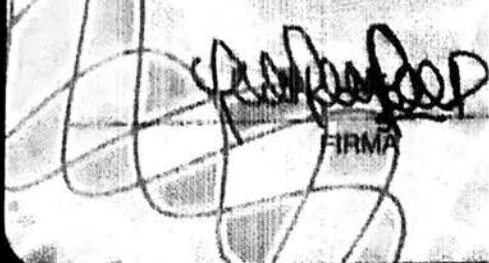
NÚMERO **1.023.899.828**

MOGOLLON PENAGOS

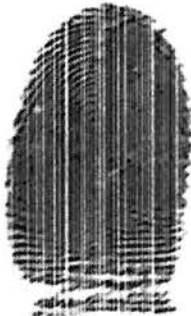
APELLIDOS

YURY MARICELA

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

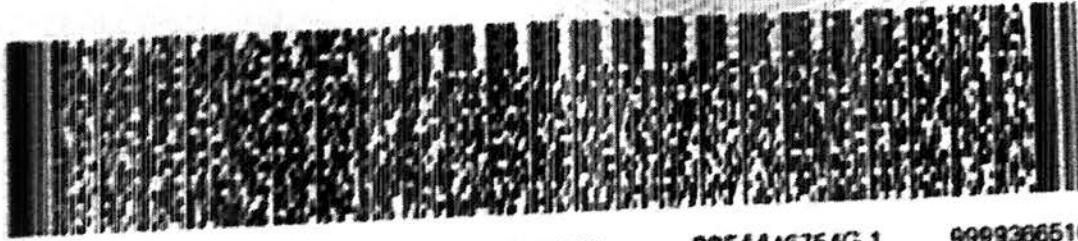
1.68 **O-** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-2008 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

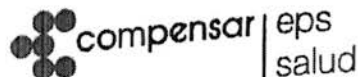
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1524700-00990750-F-1023899828-20170324

0054446754G 1 9999366516

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES
AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



160

No. de Radicación: 071012020

Fecha de Radicación: 07/01/2020

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación ☒ B. Reporte de Novedades ☐

2. Tipo de Afiliación: A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐

3. Régimen: A. Contributivo ☒ B. Subsidado ☐

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente ☐ B. Independiente ☒ C. Pensionado ☐

Código (a registrar por la EPS): 01

6. Apellidos y nombres: PENEGOS

7. Tipo de documento de identidad: CC

8. Número de documento de identidad: 1025899236

9. Sexo: Femenino ☒ Masculino ☐

10. Fecha de nacimiento: 24/08/1990

11. Puntaje SISBEN: NA

12. Grupo de población especial: NA

13. Administradora de riesgos laborales - ARL: PROTECCIÓN

14. Tipo de discapacidad: NA

15. Tipo de condición: NA

16. Administradora de pensiones: PROTECCIÓN

17. Ingresos base de cotización - IBC: 1.400.000

18. Residencia: Zona Urbana ☒ Rural ☐

19. Apellidos y nombres: PRIMERO

20. Tipo de documento de identidad: CC

21. Número de documento de identidad: 1023597125

22. Sexo: Femenino ☒ Masculino ☐

23. Fecha de nacimiento: 01/01/1990

24. Apellidos y nombres: PRIMERO

25. Tipo de documento de identidad: CC

26. Número de documento de identidad: 1010467729

27. Sexo: Femenino ☒ Masculino ☐

28. Fecha de nacimiento: 02/04/2015

29. Tipo de documento de identidad: CC

30. Número de documento de identidad: 1010467729

31. Tipo de documento de identidad: CC

32. Número de documento de identidad: 1010467729

33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS): 5057142352

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS: CALE

35. Código de la IPS: 115

36. Nombre y razón social: SOLUCIONES (E)GAS INTELIGENTES SAS

37. Número del documento de identificación: 9007047526

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS): 1

39. Ubicación: Dirección: Calle 31 sur, Teléfono: 9007047526, Correo electrónico: info@egasinteligentes.com, Municipio / Distrito: Bogotá DC, Departamento: Cundinamarca

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad:

1. Modificación datos básicos de identificación ☐

2. Corrección datos básicos de identificación ☐

3. Actualización documento de identidad ☐

4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐

5. Terminación de la inscripción en la EPS ☐

6. Reinscripción en la EPS ☐

7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐

8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐

9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐

10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐

11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐

12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐

13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidado ☐

14. Traslado: A. Mismo Régimen ☒ B. Diferente Régimen ☐

15. Reporte por fallecimiento ☐

16. Reporte del trámite de protección al cesante ☐

17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐

18. Reporte de la calidad de Pensionado ☐

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Apellido: PENEGOS, Primer Nombre: YURY, Segundo Nombre: MARICELA

42. Tipo de documento de identidad: CC, Número de documento de identidad: 1025899236

43. EPS: EPS

44. Motivo de traslado: 01

45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones: 071012020

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios ☐

49. Declaración de no intromisión del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud ☐

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☒

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieren ☒

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ☒

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto ☒

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario ☒

55. El representante legal o representante de la afiliación colectiva, institucional o de oficio ☒

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN ☐ Cant ☐ RC ☐ Cant ☐ TI ☐ Cant ☐ CC ☐ Cant ☐ PA ☐ Cant ☐ CE ☐ Cant ☐ CO ☐ Cant ☐ SC ☐ Cant ☐ Total ☐

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente ☐

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de convalidación o sentencia judicial que declare la unión marital ☐

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de convalidación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐

61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres ☐

63. Copia de la autorización de traslado emitida por la EPS ☐

64. Certificación de vinculación emitida por la EPS ☐

65. Copia del acto administrativo que declare la calidad de beneficiario o afiliado adicional ☐

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial: Código del municipio: 071, Código del departamento: 07

67. Datos del SISBEN: Número de la ficha: 071, Puntaje: 071, Nivel: 071

68. Fecha de diligenciamiento: 07/01/2020

69. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido: PRIMERO, Segundo Apellido: PRIMERO, Primer Nombre: PRIMERO, Segundo Nombre: PRIMERO

70. Tipo de documento de identidad: CC, Número de documento de identidad: 1010467729

71. Firma del funcionario: PRIMERO

OBSERVACIONES: Traslado a EPS / Aporte Marzo 2020

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Señor

JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 382-17
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y OTRO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 88 I No. 50 A – 01 SUR TORRE 4 APARTAMENTO 601, identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40609385.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.

Acepto:


DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
52.268.835 de Bogotá
T.P. No. 135.174 del C.S.J

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

GAMBOA MORA JULIO CESAR

identificado con: C.C. 5525452
y Tarjeta Profesional de abogado No.
54216 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogotá D.C. 04/09/2020

11z1q1z0q02z0z0



Verifique en
www.notariaenlinea.com

UOC0Y1PGB359NX1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2012 RADICACIÓN: 2012-62372 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0240BMXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4137 de fecha 15-06-2012 en NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA con area de CONSTRUIDA 55.26 M2. AREA PRIVADA 50.84 M2 con coeficiente de 0.596% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4137 DEL 15-06-12 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40609292. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ RINCON IGNACIO POR E. 2450 DEL 05-10-09 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E. 3591 DEL 23-10-03 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENTENCIA DEL 08-11-00 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CHAPARRO GAMBOA VIDAL Y OCHOA DE CHAPARRO MARIA DEL TRANSITO POR E. 7153 DEL 31-12-71 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-97747.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 881 50A 01 SUR TO 4 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 SUR 881-26 APT 601 TORRE 4 CONJ RESD DEL SOLAR DE BOSA NOVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40609292

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62372

Doc: ESCRITURA 4137 del 15-06-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$79,229,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL SOLAR S.A. SOCIEDAD ANONIMA

NIT# 8301193395

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER

CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA

CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$63.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Página 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

DE: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2013 Radicación: 2013-104299

Doc: ESCRITURA 7265 del 07-10-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT# 8600669427

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-2017 Radicación: 2017-46258

Doc: OFICIO 3065-17 del 28-06-2017 JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201700850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: PENAGOS ALFONSO ALEXANDER CC# 93456190 X

A: RAMIREZ GORDILLO LILIANA CC# 52702710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6296 Fecha: 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903181333488384

Nro Matrícula: 50S-40609385

Pagina 3

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 01:46:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-229699

FECHA: 03-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

32
764



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No. 00382-17
EJECUTIVO No. 110014003066201700850
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO y OTRA
Fecha diligencia : 7-09-20

COMPARECIENTES: La apoderada en sustitución de la parte demandante, doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR identificada con CC No 52.268.835 y T.P No. 135.174 del C.S.J, quien aportó poder, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que el comitente designó a la empresa secuestre ADMINISTRACIONES JURÍDICAS SAS, inactiva en la lista de auxiliares de la justicia, sin facultades para relevarlo, la abogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C..G. P designó a la persona jurídica SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con nit # 900709757-6, dirección de notificaciones avenida Jiménez No. 9-43, teléfono 3162794743, se deja constancia que la representante legal aportó el certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual se anexa al despacho comisorio

Persona que atendió la diligencia señor ALEXANDER PENAGOS ALFONSO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 93.456.19, quien manifestó ser el demandado.

No habiendo oposición legal alguna por decidir el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente descrito y alinderado, sin embargo, se deja constancia que quien atiende la diligencia es el mismo demandado y el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda del demandado ALEXANDER PENAGOS ALFONSO, razón por la cual se da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P., esto el demandado queda en calidad de secuestre, sin embargo se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que manifieste lo pertinente: "*Manifiesto a la señora juez se deje al demandado en calidad de secuestre*". Se deja constancia que se fijó como gastos de transporte y alimentación al auxiliar de la justicia la suma de \$70.000, pagados mediante cuenta de cobro.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), en concordancia con el Decreto 806 de 2020. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

23
165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 JUN 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 66 C.M 2017-850

El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la partes para los fines legales que estimen pertinentes.

De otra parte por secretaría requiérase al demandado quien fue designado como secuestre dentro de la misma diligencia a fin de que cumpla con el deber que le asiste de rendir los informes periódicos acerca del estado de conservación del bien, y depositar en la cuenta del juzgado a órdenes del presente asunto los frutos o réditos que se perciban por cuenta del bien entregado en custodia, esto de conformidad con lo preceptuado en el Art 51 del C.G.P. Oficiése

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a dirección física y electrónica de quien fue designada como auxiliar para lo de su cargo, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

De otro lado, previo a fijar fecha de remate se insta al profesional allegar el avalúo de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4° del Art 444 del C.G.P., debidamente actualizado a la fecha y con base en el certificado por la Oficina de Catastro.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

15 JUN 2021

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 41 de esta fecha fue notificado
el auto anterior fijado a las 8:00am.
Miguel Angel Zorrilla Salazar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

28
766

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Demando :

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO
CALLE 51 SUR N° 88I-26 DE BOGOTA
ALEXANDERPENAGOSALFONSO973KL@OUTLOOK.COM
EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL EL SOLAR DE BOSA NOVA
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-152

FECHA DE ENVÍO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-**066-2017-00850**-00 INICIADO
POR BANCO CAJA SOCIAL **CONTRA** ALEXANDER PENAGOS ALFONSO (JUZGADO DE ORIGEN 66 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIR PARA QUE CUMPLA CON EL DEBER QUE LE ASISTE DE RENDIR LOS
INFORMES PERIÓDICOS ACERCA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN, Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL
JUZGADO A ÓRDENES DEL PRESENTE ASUNTO LOS FRUTOS O RÉDITOS QUE SE PERCIBAN POR CUENTA DEL BIEN
ENTREGADO EN CUSTODIA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN AL ART 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Firmado Por:

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27417341ccdf74e7afbd1ed2157c3e2b9a4122132de6c17990d02f25a7a542f**
Documento generado en 02/08/2021 07:40:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 9:10 a. m.
Para: 'ALEXANDERPENAGOSALFONSO973KL@OUTLOOK.COM'
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-152
Datos adjuntos: 3-066-2017-00850-T-0721-152 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-152 dentro del Proceso No. 066-2017-00850 que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 3 de agosto de 2021 9:10 a. m.
Para: ALEXANDERPENAGOSALFONSO973KL@OUTLOOK.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0721-152
Datos adjuntos: 3-066-2017-00850-T-0721-152 CORRESPONDENCIA.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0721-152 dentro del Proceso No. 066-2017-00850 que cursa en el Juzgado **03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

**RECEPCION MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO CATASTRAL 2021- JUEZ 3 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO:66-2017-00850**

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Vie 18/06/2021 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicio.usuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (128 KB)

memo allegando avaluo 2021.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

15 Junio
11875 23-JUN-'21 15:57

11875 23-JUN-'21 15:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-66
oficinas
4897-182-3
Laura Cph
#2



27

169

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CORREO ELECTRONICO: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-00850

Demandante:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado:

ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y LILIANA RODRIGUEZ

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2021

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40609385**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$77.429.000 Avalúo Catastral año 2020 /

\$38.714.500 Incremento 50%

\$116.143.500 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$116.143.500)**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

N1307 JL

Se anexa lo anunciado.



Certificación Catastral

Radicación No. W-606231
Fecha: 16/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LILIANA RAMIREZ GORDILLO	C	52702710	50	N
2	ALEXANDER PENAGOS ALFONSO	C	93456190	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7265	2013-10-07	BOGOTA D.C.	09	050S40609385

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88I 50A 01 SUR TO 4 AP 601 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004622 95 39 004 06001

CHIP: AAA0240BMXS

Cedula(s) Catastra(es)

004622953900406001

Número Predial Nal: 110010146072200950039904060001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
30.02

Total área de construcción (m2)
50.84

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	77,429,000	2021
1	76,937,000	2020
2	70,852,000	2019
3	76,009,000	2018
4	67,452,000	2017
5	61,414,000	2016
6	63,420,000	2015
7	47,773,000	2014
8	47,051,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 71438E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESTAJO

09 16 AGO 2021

A: despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

Al (a) Secretario (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **13 OCT 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 66 C.M 2017-850

Cumplidos como se encuentra los presupuestos del Art 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado por el demandante de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° ibídem.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
14 OCT 2021 Por anotación en estado N° **123** de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

**RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE - JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION - RADICADO: 66-2017-00850**

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Jue 28/10/2021 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BCSC

DEMANDADO: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Handwritten signature: Nancy Chaverra

Handwritten signature: Beth

RADICADO

9912 290.3

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

49914 8-NOV-21 14:43



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Julio César Gamboa Mora
Abogado

172

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201700850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y OTRO

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capítulo 5 artículo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1237 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
juridico@gamboatovar.com



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Julio César Gamboa Mora
Abogado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2021 (10)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
EX(la) Secretario(a) _____

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018
juridico@gamboatovar.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 FEB 2022 de Dos Mil Veintidós

Ref. J 66 C.M 2017-0850

Conforme lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el inmueble identificado con matrícula **50S-40609385** el Juzgado fija la hora de las 3:00 p.m. del día 15 del mes Marzo del año 2022, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera física en la Calle 15 # 10-61. en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Procédase de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
25 FEB 2022 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

14 FEB 2022



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina del Registrador
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) [Signature]
Observaciones:
El (a) Secretario (a)

14 FEB 2022

124

RADICACION MEMORIAL SOL NUEVA FECHA DE REMATE - RADICADO:
11001400306620170085000

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Mar 1/03/2022 2:44 PM



Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipa

SOLICITUD FECHA DE RE...

103 KB



Cordial saludo.

Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Departamento Juridico
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S

Julio César Gamboa Mora

Abogado

44095 2MAR'22 AM10:02
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1741-2022-3
Ingresar

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

ORIGEN: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201700850
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ALEXANDER PENAGOS ALFONSO Y OTRO

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, me permito pronunciarme con respecto al auto de fecha 24 de febrero del 2022, notificado por estado el pasado 25 del mismo mes y año y encontrándome en termino de ejecutoria, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, como quiera que el termino para hacer las publicaciones precluyo el domingo 27 de febrero de esta anualidad, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capítulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)

T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.

N1307 JL

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

juridico@gamboatovar.com



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S

Julio César Gamboa Mora
Abogado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

F. 174-175



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **08 MAR 2022** de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 66 C.M 2017-00850

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **50S-40609385**, el Juzgado fija la hora de las 9:30am del día 19 del mes Abril del año 2022 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate presencial del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No.110012041800, código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G. del P. anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local con un término de antelación de 10 días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Ar 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERES GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de : i) El horario y lugar de atención, ii) Revisión de expedientes, iii) Radicación iv) Posturas, y v) Ingreso a las diligencias (ver anexo)

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37° C. no se permitirá el ingreso) lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una hora.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
09 MAR 2022 Por anotación en estado N° **32** de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Andrés Felipe León Castañeda
Secretario